

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA AUDITORIA**  
**DIPLOMADO "EN TRIBUTACIÓN"**



***MONOGRAFÍA***

***"DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA"***

**POSTULANTE:** Janett Magdalena Fernandez Chambi

**LA PAZ - BOLIVIA**

**2015**

# **MONOGRAFÍA**

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

## **DEDICATORIA**

*En primer lugar doy gracias a Dios, por las fuerzas que me ha dado para poder llegar a donde he llegado.*

*El presente trabajo lo dedico a mi familia, a quienes les debo todo lo que he logrado.*

*A los docentes quienes fueron los guías en el aprendizaje y me brindaron sus conocimientos para el buen desempeño en la sociedad y en la vida.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*A la Universidad Mayor de San Andrés, a todos los docentes, y un especial agradecimiento a Facultad de Ciencias Económicas y Financieras y al Colegio de Auditores - Contadores Públicos de La Paz - CAULP, por su apoyo incondicional.*

*A todas las personas que me apoyaron para realizar este trabajo, pues me incentivaron y me brindaron su ayuda si no fuera por ellos, no hubiese sido posible la realización de este trabajo.*

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
Introducción.....	7

### **CAPÍTULO I**

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.1. Formulación del problema.....	10
2. OBJETIVOS.....	10
2.1. Objetivo General.....	10
2.2. Objetivos Específicos.....	10
3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. Justificación Teórica.....	10
3.2. Justificación Económica.....	11
3.3. Justificación Legal.....	11

### **CAPÍTULO II**

#### MARCO REFERENCIAL

MARCO HISTÓRICO.....	14
----------------------	----

1. Antecedentes de los Impuestos.....	14
---------------------------------------	----

#### MARCO TEÓRICO

1. Derechos y obligaciones.....	15
2. Derechos.....	15
3. Obligaciones.....	17
4. Facultades de la administración tributaria.....	19

5. Servicio de impuestos nacionales.....	20
6. Contribuyente.....	21
7. Tipos de Contribuyentes.....	22

#### MARCO CONCEPTUAL

1. Derechos.....	22
2. Deberes.....	23
3. Contribuyentes.....	23
4. Impuestos.....	24
5. Administración.....	24
6. Administración tributaria.....	25
7. Educación tributaria.....	26
8. Cultura tributaria.....	26
9. Recaudaciones.....	28

#### MARCO LEGAL

Legislación Nacional.....	35
1. Constitución Política del Estado.....	35
Legislación Internacional.....	36
1. Legislación de Venezuela.....	36
2. Legislación de Ecuador.....	40

#### MARCO REFERENCIAL

1. Servicio Nacional de Impuestos.....	42
2. Impuestos Nacionales.....	43

### CAPÍTULO III

#### DISEÑO METODOLÓGICO

1. Diseño metodológico.....	48
2. Método de Investigación.....	48

3. Tipo de Estudio.....	49
4. Técnicas de recolección de información.....	49
5. Cuestionario.....	51

#### **CAPITULO IV**

##### **MARCO PRÁCTICO**

1. Encuestas.....	53
2. Análisis.....	61

#### **CAPITULO V**

##### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Conclusiones.....	65
2. Recomendaciones.....	66

BIBLIOGRAFÍA.....	67
-------------------	----

ANEXOS.....	70
-------------	----

## INTRODUCCIÓN

Los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos; tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación. Los impuestos, son pagos obligatorios que debemos hacer todas las personas al Estado, en la cantidad y forma que señalan las leyes.

La Ley fundamental de nuestro país es la Constitución Política del Estado, en ella se establecen los derechos y obligaciones de sus habitantes y de sus gobernantes. Se trata de la norma jurídica suprema, y ninguna otra ley o disposición puede contrariarla.

El trabajo está estructurado de la siguiente forma, el primer capítulo está formado por el planteamiento de problema, formulación del problema, objetivo general, objetivos específicos y la justificación de la investigación.

El segundo capítulo esta ordenado de la siguiente manera, por el marco referencial, marco histórico, marco teórico, marco conceptual, marco legal y marco institucional.

El tercer capítulo, está formado por él, diseño metodológico, Método de Investigación, tipo de estudio y técnicas de recolección de información.

El cuarto capítulo está, conformado por las conclusiones y recomendaciones. Y se termina el trabajo de investigación con la bibliografía y los anexos.

# **CAPITULO I**

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS  
CONTRIBUYENTES EN LA ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA**

## **CAPITULO I**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

#### **1. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**

La contribución por motivo de impuestos se realiza en correspondencia a los ingresos de cada persona o institución, debiendo tributar en proporción a su capacidad económica como lo establece la Ley. El impuesto debe ser pagado por las personas denominadas contribuyentes, que pueden ser:

**Personas Naturales:** Son hombres y mujeres que tienen un negocio propio o ejercen su profesión, por ejemplo: el plomero, el médico, el abogado, etc.

**Personas Jurídicas:** Son las que se forman cuando varias personas se unen en una empresa o sociedad para emprender una actividad económica determinada.

Ya sean personas naturales o jurídicas deben inscribirse en los registros del Servicio de Impuestos Nacionales, para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

El Estado Plurinacional de Bolivia redistribuye los recursos generados por la recaudación de impuestos a diferentes sectores, con el fin de atender las diferentes necesidades y demandas de la población. Así, los servicios de salud, la educación, programas sociales, infraestructura, seguridad, proyectos de desarrollo productivo y tecnológico, entre otros; son posibles gracias a los impuestos.

Por tanto, el asumir con responsabilidad el deber ciudadano de tributar permitirá sostener los gastos de nuestra casa, Bolivia.

El impuesto es un aporte en dinero que se realizan las personas de acuerdo a la actividad económica que realizan. Éste permite al Estado contar los recursos necesarios para desarrollar programas y obras que mejoren la calidad de vida de los bolivianos y bolivianas.

## **1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo influyen los derechos y los deberes de los contribuyentes, en el Estado Plurinacional de Bolivia?

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la importancia de los derechos y los deberes de los contribuyentes, en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir los derechos y los deberes de los contribuyentes, en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Señalar la importancia del pago de los impuestos, y sus efectos en los ingresos al Estado.
- Explicar en qué consiste la cultura tributaria, la educación tributaria difundidas por el Servicio Nacional de Impuestos.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Este trabajo contiene ante todo, una revisión teórica que muestra la importancia del pago de los impuestos, su propósito es describir los derechos, las obligaciones, y deberes que tienen los bolivianos y las bolivianas y también corresponde a situarse en el contexto de la importancia de la cancelación de los impuestos y a través de ello las obligaciones que tiene el Estado con la población, que es el directo beneficiario con las políticas públicas, como son: la educación, la salud, los caminos, la infraestructura, entre otros.

También se determina las diversas posiciones teóricas acerca de los derechos y las obligaciones que tienen el boliviano y la boliviana con el pago de sus

impuestos, es necesario también clarificar los diversos conceptos y formalizaciones que subyacen y permiten comprender la teoría de los impuestos.

Es necesario señalar la evolución del Impuesto, los beneficios que tiene el ciudadano, para una buena administración. A lo largo de la Historia del ser humano, el pago de impuestos ha estado íntimamente asociado, al crecimiento y desarrollo de las distintas civilizaciones, pero fundamentalmente a la obtención de recursos para el mantenimiento de la sociedad, ya que el Impuesto es un aporte que dan las personas para el Estado, es decir, para el bien común, los impuestos son la principal fuente de financiamiento del Estado.

### **3.2 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Con los impuestos se paga todo aquello que pertenece al Estado y del cual nos beneficiamos los ciudadanos: colegios, hospitales, carreteras, servicio de limpieza, transporte público, profesionales educativos y sanitarios, bomberos, policía, ejército, etc. Por este motivo, es muy importante saber que nuestros impuestos van a parar a nuestro propio beneficio.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación. Los impuestos, son pagos obligatorios que debemos hacer todas las personas al Estado, los tributos son invertidos en mejorar y mantener las prestaciones sociales, sanidad, educación, seguridad, limpieza, entre otros.

Los impuestos, pueden por su pura recaudación, servir como un elemento de redistribución y luego a través del gasto social como una forma de financiar programas sociales que combatan la pobreza y la inequidad.

### **3.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL**

La importancia de la justificación legal en cuanto a los derechos y deberes de los contribuyentes en la administración tributaria del estado plurinacional de Bolivia, recae en el cumplimiento de la norma, la ley que determina, establece los derechos y también deberes de los contribuyentes, para efectos legales señalar

las conductas de defraudación y de instigación pública a no pagar impuestos; y el mismo cuerpo legal establece sanciones para aquellas personas que no pagan impuestos, y estas son medidas precautorias como multas económicas, decomisos, clausura, suspensión o destitución de cargos públicos, pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas, entre otros.

La defraudación, es toda simulación, ocultación, engaño que induce a error al fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo. Ejemplos de estas conductas están en: declarar cifras o datos falsos, omitir deliberadamente circunstancias que influyen en la determinación de la obligación tributaria, elaborar y comercializar clandestinamente mercaderías gravadas, no emitir notas fiscales, utilizar indebidamente sellos, timbres, precintos y otros medios de control, la ocultación, adulteración o falsa indicación de la procedencia de mercaderías.

**CAPITULO II**  
**MARCO REFERENCIAL**

## CAPITULO II

### MARCO REFERENCIAL

#### 1. MARCO HISTÓRICO

##### 1.1 ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

A lo largo de la Historia del ser humano, el pago de tributos (impuestos) ha estado íntimamente asociado a las guerras de conquista, al crecimiento y desarrollo de las distintas civilizaciones o imperios, pero fundamentalmente a la obtención de recursos para el mantenimiento de la sociedad, sea cual fuera esta.

Desde los tiempos más remotos, los impuestos fueron una de las principales causas de guerras, revoluciones y del crecimiento o decadencia de grandes imperios. La decadencia del Imperio Romano, tuvo entre sus principales causas la excesiva carga fiscal a los habitantes del imperio.<sup>1</sup>

El Impuesto (Tributo) es un aporte que dan las personas para el Estado, es decir, para el bien común, los impuestos son la principal fuente de financiamiento del Estado.

El pago del tributo ha ido evolucionando a lo largo de la historia de la humanidad, inicialmente se dio a través del trabajo personal, la entrega de alimentos (maíz, trigo, etc.), animales (caballos, ganado y otros), joyas y piedras preciosas; en forma posterior se dio la entrega en efectivo.

La Estructura Tributaria ha sido directamente influida en los distintos países por el proceso de evolución histórica y económica. A mediados del siglo XIX y bajo el imperio de las ideas liberales, los sistemas tributarios de los diversos países asumen determinadas características con predominio de los impuestos de tipo objetivo; dichos impuestos de tipo objetivo no consultan la capacidad tributaria.

El Sujeto pasivo tiene varios inconvenientes para pagar sus deudas tributarias tiene multas por incumplimiento ha deberes formales, multas por contravenciones

---

<sup>1</sup> ALLAN CHARLES "La Teoría de la Tributación". Ed. Prentice Hall Hispanoamericana, México, 1994.

por omisión de pago, por rectificaciones, sanciones por omisión de pago, y por caída de las facilidades de pago por lo cual desconoce cuáles son sus deberes y obligaciones porque si conoce no tuviera que pagar estas multas, y desconocimiento en el manejo de la oficina virtual ya que en la actualidad todo está sistematizado, por lo cual sea detectado estos problemas que tiene el sujeto pasivo, con la administración tributaria.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

La constitución Política del Estado a través del Título III Art. 108° establece los deberes de los bolivianos y bolivianas, algunos de estos son:<sup>2</sup>

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Leyes.
- Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución,
- Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución
- Trabajar, según su capacidad física e intelectual en actividades lícitas y socialmente útiles,
- Tributar en proporción a su capacidad económica conforme con la Ley,
- Denunciar y combatir todos los actos de corrupción.
- Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

### **2.2. DERECHOS**

Constituyen derechos del sujeto pasivo los siguientes:

A ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos.

A que la administración Tributaria resuelva expresamente las cuestiones planteadas en los procedimientos previstos por el Código Tributario y

---

<sup>2</sup> Constitución Política del Estado, 2015. Editorial Vicepresidencia. La Paz – Bolivia.

disposiciones reglamentarias, dentro de los plazos establecidos. A solicitar certificación y copia de sus declaraciones juradas presentadas.

A la reserva y confidencialidad de los datos, informes o antecedentes que obtenga la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus funciones, quedando las autoridades, funcionarios, u otras personas a su servicio, obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad funcionaria. A ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal que desempeña funciones en la administración tributaria.<sup>3</sup>

Al debido proceso y a conocer el estado de la tramitación de los procesos tributarios en los que sea parte interesada a través del libre acceso a las actuaciones y documentación que respalde los cargos que se le formulen, ya sea en forma personal o a través de terceros autorizados, en los términos del Código Tributario.

A formular y aportar, en la forma y plazos previstos en este Código, todo tipo de pruebas y alegatos que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente Resolución.

A ser informado al inicio y conclusión de la Fiscalización Tributaria acerca de la naturaleza y alcance de la misma, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.

A la Acción de Repetición (solicitar la devolución de pagos indebidos o en exceso) conforme lo establece el Código Tributario.

A ser oído o juzgado de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

---

<sup>3</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

### **2.3. OBLIGACIONES**

Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.

Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria.

Fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo.

Respaldar las actividades y operaciones gravadas mediante libros, registros generales y especiales facturas, notas fiscales, así como otros documentos instrumentos públicos, conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas.<sup>4</sup>

Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le corresponda, aunque los mismos se refieran a periodos fiscales prescritos. Sin embargo, en este caso la Administración Tributaria no podrá determinar deudas tributarias que oportunamente no las hubiere determinado y cobrado.

Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.

Facilitar el acceso a la información de sus Estados Financieros cursantes en Bancos y otras instituciones financieras.

---

<sup>4</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

Conforme a lo establecido por disposiciones tributarias y en tanto no prescriba el tributo, considerando incluso la ampliación del plazo, hasta siete años conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los libros de contabilidad, registros especiales, declaraciones, informes, comprobantes, medios de almacenamiento, datos e información computarizada y demás documentos de respaldo de sus actividades; presentar, exhibir y poner a disposición de la Administración Tributaria los mismos, en la forma y plazos en que este los requiera.

Asimismo, deberán permitir el acceso y facilitar la revisión de toda la información, documentación, datos y bases de datos relacionadas con el equipamiento de computación y los programas de sistema (software básico) y los programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad de las operaciones vinculadas con la materia imponible.

Permitir la utilización de programas y aplicaciones informáticas provistas por la Administración Tributaria, en los equipos y recursos de computación que utilizaran, así como el libre acceso a la información contenida en la base de datos.

Constituir garantías globales o especiales mediante boletas de garantía, prenda, hipoteca y otras, cuando así lo requiera la norma.

Cumplir las obligaciones establecidas en el Código Tributario, Leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

## 2.4. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En virtud a la Constitución Política del Estado, el Código Tributario y demás Leyes especiales, la administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Asimismo los actos de la Administración Tributaria, por estar sometidos a la Ley se presumen legítimos y serán ejecutivos, salvo expresa declaración judicial en contrario emergente de los procesos que establece el Código Tributario.<sup>5</sup>

- Control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación.
- Determinación de tributos
- Recaudación
- Calculo de la deuda tributaria,
- Ejecución de medidas precautorias, previa autorización de la autoridad competente
- Ejecución Tributaria
- Concesión de prórrogas y facilidades de pago
- Revisión Extraordinaria de actos administrativos conforme a lo establecido en el Artículo 145º del Código Tributario
- Sanción de contravenciones, que no constituyan delitos
- Designación de sustitutos y responsables subsidiarios, en los términos dispuestos por el Código Tributario
- Aplicar los montos mínimos establecidos mediante reglamento a partir de los cuales las operaciones de devolución impositiva deban ser respaldadas por los contribuyentes responsables a través de documentos bancarios como cheques, tarjetas de crédito y cualquier otro medio fehaciente de pago establecido legalmente
- La ausencia del respaldo hará presumir la inexistencia de la transacción
- Prevenir y reprimir los ilícitos tributarios dentro del ámbito de su competencia asimismo constituirse en el órgano técnico de investigación de delitos tributarios y promover como víctima los procesos penales tributarios.

---

<sup>5</sup> Ley 2492 Código Tributario Boliviano de fecha 3 de agosto de 2003.

## 2.5. SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

El SIN controlará a pequeños y grandes contribuyentes con transacciones iguales o mayores a Bs 50.000, para evitar que grandes contribuyentes se disfracen de pequeños, evadiendo el pago de tributos y ocultando sus verdaderas actividades económicas, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) puso en vigencia la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0011-11, que reglamenta el tratamiento tributario de las transacciones iguales o mayores a Bs. 50.000.

Con esta normativa se garantizara que las grandes empresas reporten la totalidad de su movimiento económico y de su flujo financiero, permitiendo al SIN realizar un control efectivo de las obligaciones impositivas de pequeños y grandes contribuyentes del país.<sup>6</sup>

La regulación debe ser aplicada por todas las personas naturales, personas jurídicas sea cual fuere la forma de asociación que utilicen entidades e instituciones públicas, empresas públicas y organismos del Estado, que efectúen transacciones por montos iguales o mayores a Bs 50.000.

La estrategia de la Administración Tributaria es superar la meta de recaudaciones y avanzar hacia la evasión cero, propósitos que se alcanzarán con la aplicación de ésta y otras disposiciones normativas, se evidenció que grandes compras se están disfrazando como pequeñas, hecho que impide a los contribuyentes realizar un pago adecuado de los impuestos, sobre todo cuando se trata del Impuestos a las Utilidades por Beneficiarios al Exterior.

Cierto tipo de transferencias comerciales como importaciones o exportaciones consiguen enviar dinero al exterior sin pagar el correspondiente Impuesto a las Utilidades por Beneficiarios al Exterior, siendo que los recursos se generan en el país.

La Administración Tributaria busca identificar a los vendedores y compradores de montos vinculando al contribuyente de forma directa con sus obligaciones

---

<sup>6</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

tributarias, así como sus transacciones y la compra de bienes y servicios a nombre de terceras personas.

Es importante mencionar que el Decreto Supremo N° 772, del 19 de enero de 2011, establece como monto mínimo el importe de Bs 50.000, a partir del cual todo pago por operaciones de compra y venta de bienes y servicios, debe estar respaldado con un documento emitido por una entidad de intermediación financiera regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), independientemente de que la transacción sea efectuada al contado, a crédito o a través de pagos parciales, facultando además a la Administración Tributaria a reglamentar su aplicación.

## **2.6. CONTRIBUYENTE**

Persona física o jurídica (es decir, persona o empresa u organización) sobre la que recae el pago de un impuesto o tributo. La carga tributaria depende se deriva del hecho imponible.

Ejemplo: una empresa es un contribuyente cuando abona el impuesto a las ganancias (en este caso, la base imponible es la utilidad del ejercicio).

El contribuyente es la persona física o jurídica a quien la ley impone una carga tributaria (la obligación de pagar un impuesto) derivada de un hecho imponible (un hecho previsto en una norma tributaria cuya realización genera la obligación tributaria).<sup>7</sup>

Es decir, es la persona obligada al pago de tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales) con el fin de financiar al Estado.

El contribuyente tiene la obligación de pagar los tributos y otras obligaciones formales, como llevar la contabilidad, presentar en tiempo y forma la declaración correspondiente a un impuesto, etc.

---

<sup>7</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

## **2.7. TIPOS DE CONTRIBUYENTES**

En algunos casos, en consideración a su tamaño, y normalmente la cantidad de personas jurídicas (por la envergadura del negocio o empresa), un contribuyente puede recibir un trato individualizado por parte de la administración, y ser sometido a inspecciones periódicas (en lugar de aleatorias) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En algunos casos, puede incluso asignarse a un grupo concreto de inspectores de hacienda la inspección periódica de una empresa.

Los contribuyentes se clasifican en dos grandes grupos:

### **a) Personas Físicas o Naturales**

Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (Personas con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras).

### **b) Persona Jurídica o Moral**

Son las formadas por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

## **3. MARCO CONCEPTUAL**

### **3.1. Derechos**

La facultad que tiene un sujeto para ejecutar un acto con determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.

La facultad, la potestad o autorización que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otro u otros sujetos, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquellos.<sup>8</sup>

Es una concesión de autoridad otorgada por una norma jurídica, una persona o grupo en virtud de la cual queda legitimada para desplegar una determinada conducta sobre una o más personas o cosas.

Facultad o poder reconocido a una persona por la ley vigente y que le permite realizar o no ciertos actos. Por ejemplo el derecho a la propiedad, le permite

---

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado, 2015. Editorial Vicepresidencia. La Paz – Bolivia.

## **2.7. TIPOS DE CONTRIBUYENTES**

En algunos casos, en consideración a su tamaño, y normalmente la cantidad de personas jurídicas (por la envergadura del negocio o empresa), un contribuyente puede recibir un trato individualizado por parte de la administración, y ser sometido a inspecciones periódicas (en lugar de aleatorias) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En algunos casos, puede incluso asignarse a un grupo concreto de inspectores de hacienda la inspección periódica de una empresa.

Los contribuyentes se clasifican en dos grandes grupos:

### **a) Personas Físicas o Naturales**

Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (Personas con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras).

### **b) Persona Jurídica o Moral**

Son las formadas por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

## **3. MARCO CONCEPTUAL**

### **3.1. Derechos**

La facultad que tiene un sujeto para ejecutar un acto con determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.

La facultad, la potestad o autorización que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otro u otros sujetos, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquellos.<sup>8</sup>

Es una concesión de autoridad otorgada por una norma jurídica, una persona o grupo en virtud de la cual queda legitimada para desplegar una determinada conducta sobre una o más personas o cosas.

Facultad o poder reconocido a una persona por la ley vigente y que le permite realizar o no ciertos actos. Por ejemplo el derecho a la propiedad, le permite

---

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado, 2015. Editorial Vicepresidencia. La Paz – Bolivia.

utilizar una cosa en su provecho, derecho a la vida, derecho a la educación, salud, vivienda.

Son libertades individuales o sociales garantizados por la máxima ley, con el fin de brindar protección y seguridad a todos los ciudadanos. En nuestro país, estos derechos están en la Constitución Política del Estado.

### **3.2. Deberes**

Se denomina deber o deberes a la responsabilidad de un individuo frente a otro, aunque este otro puede ser una persona física (un par) o una persona jurídica (empresa, organización, institución pública), incluso el mismo Estado. El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento. Caso contrario, existe en cualquier caso, la sanción o castigo por haber incumplido dichas responsabilidades.

### **3.3. Contribuyente**

Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Además es una figura propia de las relaciones (derecho tributario) o de impuestos.<sup>9</sup>

Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración.

#### **3.3.1. Sujeto Pasivo**

El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación, por ejemplo: el empresario tiene ciertas obligaciones con la Administración Tributaria.

---

<sup>9</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable.

Hablamos de sujeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio.

En cuanto a impuestos, el sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que paga impuestos, según establece la ley.

### **3.4. Impuestos**

Los impuestos son aportes que deben hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

Los impuestos son los principales recursos con que cuenta el Estado para cumplir con sus cometidos.

Son muy importantes porque:

- a) el Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más.
- b) se puede conseguir más igualdad de oportunidades.
- c) es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás.
- d) es una forma de participar en los asuntos de la comunidad.
- e) en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

Al pedir la factura o nota fiscal de venta o compra que hacemos, estamos colaborando en la recaudación de los impuestos, porque de esa manera se puede saber si los impuestos que pagó la empresa coinciden con los que se originaron en sus operaciones.

### **3.5. Administración**

Etimología de la administración. La palabra administración proviene del vocablo latín ADMINISTRARE, que significa acción y efecto de administrar. Deriva de ad y

ministrare, que significa servir a dar o aplicar a. Lleva implícito en su sentido una actividad cooperativa, con el propósito de servir.

Por lo tanto, administrar, es gobernar, dirigir, manejar los negocios particulares o públicos; es una función que se desarrolla bajo el mando dirección de otro.

La administración: Es el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos para lograr los objetivos organizacionales.<sup>10</sup>

Principios de la administración

Según Taylor:

a) Principio de planeación: Sustituir el criterio individual, la improvisación y la actuación empírico, práctica del operario en el trabajo por los métodos basados en procedimientos científicos. Cambiar la improvisación por la ciencia mediante la planeación del método de trabajo.

b) Principio de preparación: Seleccionar científicamente los trabajadores de acuerdo con sus aptitudes y prepararlos y entrenarlos para producir más y mejor, en concordancia con el método planeado. Disponer y distribuir racionalmente las máquinas y los equipos de producción.

c) Principio de control: Controlar el trabajo para certificar de que está ejecutándose de acuerdo con las normas establecidas y según el plan previsto. La gerencia: Debe cooperar con los empleados para que la ejecución sea lo mejor.

Principio de ejecución: Asignar atribuciones y responsabilidades para que el trabajo se realice con disciplina.

### **3.6. Administración tributaria**

La Administración Tributaria se dedica a la administración del sistema tributario municipal a través de la definición y aplicación de políticas en materia tributaria y a la eficaz y eficiente emisión y aplicación de las normas vigentes, brinda atención a las necesidades de los contribuyentes mediante sus plataformas donde encuentran información suficiente y la atención a sus demandas, siendo capaces

---

<sup>10</sup> DICCIONARIO JURÍDICO CABANELLAS T. IV Ed. Sopena, España, 1992

de sorprenderlos positivamente generando elementos necesarios para profundizar una cultura tributaria consciente y de calidad.<sup>11</sup>

Así mismo, se establecen los indicadores que permitan una evaluación a los objetivos de la calidad a efecto de considerar cambios en las estrategias y políticas, generando un ámbito de motivación al personal y una dinámica de retroalimentación sobre la base de la satisfacción del cliente para una mejora continua del sistema de gestión de la calidad. Para ese fin la Política de la Calidad es revisada y comunicada haciendo uso de todos los instrumentos de comunicación declarando el compromiso de cumplir eficazmente los requisitos establecidos por el contribuyente.”

### **3.7. Educación tributaria**

La educación tributaria tiene como fin, promover la conciencia fiscal en la sociedad.

- Fomentar valores y actitudes como la solidaridad, justicia, equidad y responsabilidad en niños y jóvenes.
- Promover la responsabilidad y la participación ciudadana de esos niños y jóvenes en la vida social de su comunidad, con una visión crítica y proactiva
- Facilitar la comprensión de la función socio-económica de los tributos.

### **3.8. Cultura tributaria**

En Bolivia el tema tributario a veces parece algo complejo pero desde la gestión 2011, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), a través del Programa de Cultura Tributaria, ha diseñado diferentes estrategias para acercarse a la población para que conozcan del tema de manera sencilla con juegos y otras actividades.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

<sup>12</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

Según los antecedentes, se creía que la Cultura Tributaria se restringe al mero ámbito de la población contribuyente, existía carencia de conocimiento de las normas tributarias y del destino de los Impuestos por la falta de promoción hacia una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones.

El objetivo principal era buscar formar una conciencia y Cultura Tributaria en la ciudadanía con este programa, fomentando, incentivando y sensibilizando sobre la importancia de generar mayor conocimiento, y cambio de actitud ante los aportes personales de cada persona al Estado.

Para ello se desarrollaron primero convenios interinstitucionales, el primer objetivo era llegar a ser parte de la currícula educativa, se capacitó a docentes y maestros en Cultura Tributaria. La Cultura Tributaria es un espacio para conocer y aprender sobre los impuestos.

Los profesionales en educación pedagógica, determinaron que sean los niños y jóvenes el público meta de este programa para desarrollar la educación tributaria, para ello se diseñaron varios materiales didácticos, actividades deportivas, teatro y música.

Otros de los aliados estratégicos para esto fueron los medios de comunicación, con la difusión de gingles radiales y spots televisivos que presentaron a los personajes animados del Servicio de Impuestos Nacionales denominados "Don Fisco", "Kantutita" y "Patujú", ellos están encargados de explicar a la sociedad en su conjunto, en especial a los jóvenes y niños de una manera más didáctica la importancia de los impuestos.

Las ferias de Cultura Tributaria que visitan los departamentos de Bolivia en su segunda versión, llevan música, juegos, teatro y toda la información tributaria a los visitantes de esta actividad.

En esta muestra forma parte importante el Teatro "Grito", en la primera versión de la feria sólo presentó obras pequeñas sobre la importancia de la tributación, ahora generaron actividades didácticas para que los niños y jóvenes aprendan acerca del sistema impositivo.<sup>13</sup>

Las charlas son amenas y divertidas, además de las historias que narran cada personaje. Los niños entienden que deben exigir una factura a tiempo de adquirir un producto o servicio.

No hay mejor forma de aprender que jugando con rompecabezas, ruletas, mete gol, teatro, grafitis y otros, de servicios que sí deben emitir factura, y así los niños aprenden sobre Cultura Tributaria.

En esta actividad, las gerencias distritales tienen un espacio para mostrar al público todas las actividades que van desarrollando, sus funciones y el incremento de recaudaciones a nivel nacional. Así como espacios que corresponden a los principales tributos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), entre otros, además de las normas básicas de facturación

La formación de la cultura tributaria se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias, en dicho ámbito va más allá de la población contribuyente, sino que vincula a toda la población boliviana. Así, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen; en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

### **3.9. Recaudaciones**

Economía Ingresos IUE crece en 91% por los altos precios en la minería. Las recaudaciones a febrero por el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

---

<sup>13</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

crecieron en 91% principalmente por los ingresos excedentarios que percibieron las empresas mineras y la alícuota adicional que paga el sector en épocas de bonanza. El total recaudado creció en 32%.

Según datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), el total de los ingresos tributarios obtenidos a febrero se incrementó en 32% (de Bs 4.219,6 millones a 5.567,9 millones). Los ingresos tributarios del mercado interno aumentaron en 34% y los impuestos sobre hidrocarburos en 32%.

## Recaudación por impuestos a febrero 2011-2012

Los ingresos que percibe el fisco a febrero registraron un incremento del 32% que implica Bs 1.348,3 millones adicionales para el erario nacional con respecto al mismo período de 2011. En los dos primeros meses del año, los ingresos tributarios aumentaron de Bs 4.219,6 millones en 2011 a Bs 5.567,9 millones en este año.

Impuesto	Recaudación feb. 2012 en millones de Bs	Recaudación feb. 2011 en millones de Bs	Crecimiento Absoluto en millones de Bs	Crecimiento Porcentual
Impuesto al Valor Agregado mercado interno	1.213,8	980,8	233,0	24%
Impuesto a las Transacciones	629,0	546,6	82,4	15%
Impuesto a las Utilidades de las Empresas	953,8	499,8	454,0	91%
Impuesto al Consumo Específico mercado interno	271,1	242,6	28,5	12%
Impuesto a las Transacciones Financieras	61,6	64,1	-2,4	-4%
Impuesto Específico a los Hidrocarburos y sus Derivados	434,6	429,3	5,3	1%
Otros impuestos	150,5	121,5	29,0	24%
Regímenes simplificados	5,1	4,7	0,4	8%
Total recaudaciones mercado interno	3.719,6	2.889,5	830,1	29%
Impuesto Directo a los Hidrocarburos	1.848,3	1.330,2	518,2	39%
<b>Total recaudaciones</b>	<b>5.567,9</b>	<b>4.219,6</b>	<b>1.348,3</b>	<b>32%</b>

Recaudación por impuestos a febrero 2011 - 2012 Gráfico: fuente: SIN

“Queremos resaltar que el Impuesto a las Utilidades de las Empresas ha tenido un incremento del 91% respecto a 2011 debido, principalmente, a que las empresas mineras no solamente pagaron la alícuota del 25% del tributo, sino un adicional del 12,5%, es decir, en total pagaron 37,5%”, informó el presidente del SIN, Roberto Ugarte.

La alícuota complementaria fue creada por la Ley 3787 del 24 de noviembre de 2007 para “gravar las utilidades adicionales” de las empresas del sector “originadas en condiciones favorables de precios de minerales y metales”.

Según datos del Ministerio de Minería, el valor de las exportaciones del sector creció de \$us 2.405 millones en 2010 a \$us 3.398 millones en 2011.

Tributos. Durante los dos primeros meses del año, por IUE se recaudó Bs 953,8 millones, siendo que en el mismo periodo de 2011 se obtuvo Bs 499,8 millones. Asimismo, con excepción del Impuesto Específico a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) en el mercado interno, todos los demás impuestos registraron un crecimiento en sus ingresos (ver infografía).

Según el viceministro de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, Freddy Beltrán, las empresas que más impuestos pagan son las privadas San Cristóbal, San Vicente, Sinchi Wayra, Manquiri y la estatal Huanuni.

En 2011, el SIN recaudó Bs 30.201,2 millones, mientras que para este año se espera un monto de Bs 42.290 millones, según datos oficiales. La Ley Financial 2012 proyecta que el déficit fiscal del Tesoro General de la Nación (TGN) llegará a 4,8% con respecto al Producto Interno Bruto (PIB); y que las recaudaciones por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y regalías se reducirán en 1,54% por efecto de la disminución del precio del petróleo en el mercado internacional.

En 2012 “vamos a exigirnos más como Gobierno nacional para incrementar los recursos que provienen de los impuestos, que son muy importantes para combatir el problema del déficit del TGN”, anunció, el 9 de noviembre de 2011, el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Luis Arce. Potosí desplaza a Cochabamba en recaudación de impuestos.

Los altos precios de los minerales posibilitaron que Potosí incremente su participación en la recaudación impositiva nacional, arrebatándole el tercer lugar al departamento de Cochabamba.

De acuerdo con datos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), los departamentos que más aportaron al fisco en los dos primeros meses del año son La Paz, con un 20,8%; Santa Cruz, con 18,1%; Potosí, con 11,4% (en 2011 llegó a 5,4%); y Cochabamba, con 5% (en 2011 llegó a 6,2%).

Del total de las recaudaciones tributarias a febrero, el 43,2% le corresponde al Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH); el 11,8% a la minería; el 11,3% a la industria; y el 10,8% al comercio.

#### a) Recaudaciones del SIN aumentaron en 10% hasta julio de 2014

La recaudación del Servicio de Impuestos nacionales (SIN) aumentó en 10 por ciento, en los primeros siete meses del año, consolidando la tendencia que apunta a un importante nivel de recaudación impositiva para toda la gestión 2014.

#### Recaudación por tipo de impuesto (en millones de Bs)

Impuesto	Recaudación a julio		Crecimiento		Participación 2014	
	2013	2014	Absoluto	Porcentaje	M. Interno	Total
IVA Mercado Interno	4.802,6	5.715,2	912,6	19%	26,3%	17,7%
IT	2.289,9	2.503,1	213,2	9%	11,5%	7,7%
IUE	9.725,5	10.862,9	1.137,4	12%	50,1%	33,5%
ICE Mercado Interno	865,8	960,3	94,5	11%	4,4%	3,0%
ITF	221,7	229,5	7,8	4%	1,1%	0,7%
IVME	176,4	182,3	5,9	3%	0,8%	0,6%
IJ IPJ	10,4	24,4	14,0	135%	0,1%	0,1%
RC-IVA	187,8	232,9	45,1	24%	1,1%	0,7%
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Vacres, PT)	56,7	71,1	14,4	25%	0,3%	0,2%
Facilidades de Pago	408,4	677,3	268,9	66%	3,1%	2,1%
Conceptos Varios	257,9	223,8	-34,0	-13%	1,0%	0,7%
RTS	10,3	12,4	2,1	21%	0,1%	0,0%
RAU	6,0	5,5	-0,5	-8%	0,0%	0,0%
STI	0,1	0,1	0,0	21%	0,0%	0,0%
<b>Total Recaudación Mercado Interno SIN</b>	<b>19.019,3</b>	<b>21.790,7</b>	<b>2.681,4</b>	<b>14%</b>	<b>100%</b>	<b>67%</b>
IDH	8.813,8	9.051,5	237,7	3%	n o	28,0%
IEHD Mercado Interno	1.590,7	1.628,4	37,8	2%	n o	5,0%
<b>Total Recaudación SIN</b>	<b>29.423,8</b>	<b>32.380,7</b>	<b>2.956,8</b>	<b>10%</b>		<b>100,0%</b>

Según el informe oficial presentado por el Presidente Ejecutivo del SIN, Erik Ariñez Bazán, la recaudación a julio de 2014 alcanzó a Bs 32.380,7 millones, un

monto que es superior en Bs 2.956,8 millones a lo obtenido en similar periodo de 2013 y que fue de Bs 29.423,8 millones. En los primeros siete meses del año, las recaudaciones del mercado interno, –que no incluyen el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) ni el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), aumentaron en 14%.

El crecimiento de la recaudación del mercado interno se explica, principalmente, por el aumento del 12% en el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de los sectores industrial, petrolero y de construcciones y por el incremento del 19% en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultado del pago voluntario de los contribuyentes y de las permanentes labores de fiscalización y control del SIN.

#### Recaudación por departamento

(En millones de Bs)

Departamento	Recaudación a Julio		Variación Porcentual	
	2013	2014	Crecimiento	Participación
<b>SANTA CRUZ</b>	<b>7.942,9</b>	<b>9.464,7</b>	☺ 19% <sub>o</sub>	<b>29,2%</b>
<b>LA PAZ</b>	<b>8.008,9</b>	<b>8.822,8</b>	☺ 10% <sub>o</sub>	<b>27,2%</b>
<b>COCHABAMBA</b>	<b>1.564,2</b>	<b>1.837,4</b>	☺ 17% <sub>o</sub>	<b>5,7%</b>
CHUQUISACA	369,7	442,9	☺ 20% <sub>o</sub>	1,4% <sub>o</sub>
TARIJA	293,4	392,5	☺ 34% <sub>o</sub>	1,2% <sub>o</sub>
POTOSI	537,6	375,8	☹ -30% <sub>o</sub>	1,2% <sub>o</sub>
ORURO	177,0	211,7	☺ 20% <sub>o</sub>	0,7% <sub>o</sub>
BENI	99,5	122,6	☺ 23% <sub>o</sub>	0,4% <sub>o</sub>
PANDO	26,1	30,3	☺ 16% <sub>o</sub>	0,1% <sub>o</sub>
<b>Total Mercado Interno</b>	<b>19.019,3</b>	<b>21.700,7</b>	☺ <b>14%</b>	<b>67,0%</b>
IDH	8.813,8	9.051,5	3% <sub>o</sub>	28,0% <sub>o</sub>
IEHD Mercado Interno	1.590,7	1.628,4	2% <sub>o</sub>	5,0% <sub>o</sub>
<b>TOTAL</b>	<b>29.423,8</b>	<b>32.380,7</b>	☺ <b>10%</b>	<b>100,0%</b>

Este resultado positivo también responde al continuo esfuerzo de la Administración Tributaria para generar y consolidar la conciencia tributaria en la población e incrementar la sensación de riesgo para que los contribuyentes

cumplan con sus obligaciones y aporten los recursos para el desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, explicó el Presidente Ejecutivo del SIN.

Las recaudaciones del mercado interno constituyen el 67% de la recaudación total. También el incremento relevante de la recaudación en la modalidad de Facilidades de Pago en Bs 268,9 millones respecto a 2013, (aumento de 66%), lo que muestra que un mayor número de contribuyentes se está acogiendo favorablemente al procedimiento de Facilidades de Pago aprobado mediante Resolución Normativa del Directorio N° 10-0006-13, que permite al contribuyente acogerse a un plan de pagos para cumplir con el pago de deudas auto determinadas por el contribuyente y por las deudas determinadas por la Administración Tributaria.

El informe del SIN destaca también que la recaudación por el Impuesto a las Transacciones (IT) creció en 9%, la del Impuesto al Consumo Específico (ICE) en 12% y la del Impuesto a la Venta a la Moneda Extranjera (IVME) en 3%, en tanto que la recaudación por el IDH aumentó en 3% y la del IEHD en 2%.

Respecto a la recaudación regional, los departamentos del eje central (La Paz, Santa Cruz y Cochabamba) tienen una participación agregada del 93% de la recaudación del Mercado Interno.

En el mismo contexto, el sector de Petróleo Crudo y Gas Natural aportó con el 50,5% del total de los ingresos tributarios; es decir, Bs 16.352,6 millones y un crecimiento de 7% con relación al periodo anterior. Asimismo, los sectores de Comercio e Industria Manufacturera aportaron con el 11% y 9,9% de la recaudación a julio de 2014.

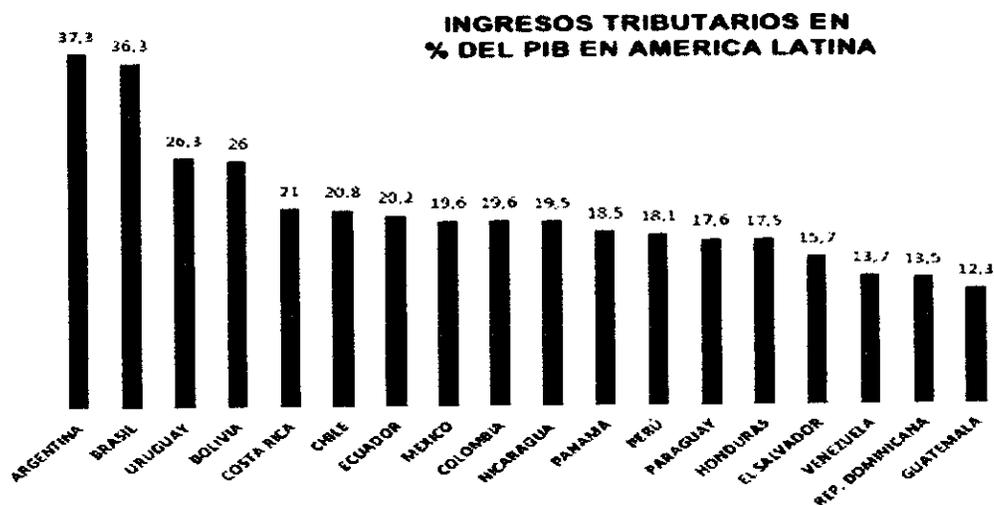
#### **b) Bolivia ocupa el cuarto lugar en las tasas de recaudación tributaria de América Latina**

Bolivia ocupa el cuarto lugar en ingresos tributarios respecto a su Producto Interno Bruto (PIB), según el informe "Estadísticas tributarias en América Latina

1990-2012", de un total de 18 países de América Latina, le preceden Argentina, Brasil y Uruguay.

El documento fue elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). El informe, muestra que la tasa de impuestos como proporción del PIB creció significativamente en la región en las últimas dos décadas, desde 13,9% del PIB en 1990 a 20,7% en 2012. La lista es encabezada por Argentina (37,3%), Brasil (36,3%), Uruguay (26,3%) y Bolivia (26,0%).

Existen amplias diferencias nacionales entre las tasas de ingresos tributarios de los países latinoamericanos. La lista es encabezada por Argentina (37,3%) y Brasil (36,3%), que se encuentran por encima del promedio de la OCDE, mientras que al final se ubican Guatemala (12,3%) y República Dominicana (13,4%).



Los mayores incrementos de las tasas de recaudación tributaria sobre el PIB correspondieron a Argentina (2,6 puntos porcentuales), Ecuador (2,3 puntos) y

Bolivia (1,8). Las mayores caídas se produjeron en Uruguay (1,0 punto porcentual) y Chile (0,4 puntos).

“En varios países de América Latina los ingresos fiscales procedentes de recursos naturales no renovables siguen siendo muy importantes como porcentaje del total de los ingresos y representan más de 30% del total en Bolivia, Ecuador, México y Venezuela”, esto implica la obtención de mayores beneficios a partir de los ingresos que generan, así como un nivel de riesgo más alto debido a la dinámica del mercado global, añade la CEPAL.

#### **4. MARCO LEGAL**

##### **4.1. Legislación Nacional**

##### **4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

###### **DEBERES**

Artículo 108.<sup>14</sup>

Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

- Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.
- Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles.

###### **DERECHOS FUNDAMENTALES**

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida.

Artículo 16.

I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

---

<sup>14</sup> Constitución Política del Estado, 2015. Editorial Vicepresidencia. La Paz – Bolivia.

Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18.

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo 19.

I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 20.

I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

## **4.2. Legislación Internacional**

### **4.2.1. Legislación de Venezuela**

#### **4.2.2 Constitución Política de Venezuela**

##### **DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, Y DE LOS DEBERES<sup>15</sup>**

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 20. Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

---

<sup>15</sup> Constitución Política de Venezuela, 2009.

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.

4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 22. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

Artículo 23. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.<sup>16</sup>

Artículo 24. Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo de entrar en vigencia, aun en los procesos que se hallaren en

---

<sup>16</sup> Constitución Política de Venezuela, 2009.

curso; pero en los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimarán en cuanto beneficien al reo o rea, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron.

Cuando haya dudas se aplicará la norma que beneficie al reo o a la rea.

Artículo 25. Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

Artículo 26. Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Artículo 83. La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad

social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad.<sup>17</sup>

El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.<sup>18</sup>

Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es

---

<sup>17</sup> Constitución Política de Venezuela, 2009.

<sup>18</sup> Constitución Política de Venezuela, 2009.

obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas.

El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

### **4.3. Legislación de Ecuador**

#### **4.3.1. Constitución Política de Ecuador**

##### **DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES**

Art. 16.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución.

Art. 42.- El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.<sup>19</sup>

Art. 66.- La educación es derecho irrenunciable de las personas, deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia; área prioritaria de la inversión pública, requisito del desarrollo nacional y garantía de la equidad social. Es responsabilidad del Estado definir y ejecutar políticas que permitan alcanzar estos propósitos.

---

<sup>19</sup> Constitución Política de Ecuador.

La educación, inspirada en principios éticos, pluralistas, democráticos, humanistas y científicos, promoverá el respeto a los derechos humanos, desarrollará un pensamiento crítico, fomentará el civismo; proporcionará destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción; estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad y las especiales habilidades de cada persona; impulsará la interculturalidad, la solidaridad y la paz.

La educación preparará a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimiento. En todos los niveles del sistema educativo se procurarán a los estudiantes prácticas extracurriculares que estimulen el ejercicio y la producción de artesanías, oficios e industrias.

El Estado garantizará la educación para personas con discapacidad.

Art. 67.- La educación pública será laica en todos sus niveles; obligatoria hasta el nivel básico, y gratuita hasta el bachillerato o su equivalente. En los establecimientos públicos se proporcionarán, sin costo, servicios de carácter social a quienes los necesiten. Los estudiantes en situación de extrema pobreza recibirán subsidios específicos.

El Estado garantizará la libertad de enseñanza y cátedra; desechará todo tipo de discriminación; reconocerá a los padres el derecho a escoger para sus hijos una educación acorde con sus principios y creencias; prohibirá la propaganda y proselitismo político en los planteles educativos; promoverá la equidad de género, propiciará la coeducación.<sup>20</sup>

El Estado formulará planes y programas de educación permanente para erradicar el analfabetismo y fortalecerá prioritariamente la educación en las zonas rural y de frontera. Se garantizará la educación particular.

---

<sup>20</sup> Constitución Política de Ecuador.

## **5. MARCO REFERENCIAL**

### **5.1. Servicio de Impuestos Nacionales**

Institución dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas responsable de controlar los procesos de recaudación y sus derivados.

#### **▪ Objetivo general**

Fomentar e incentivar la creación de una cultura tributaria en toda la población boliviana, formando actitudes y prácticas ciudadanas que permitan el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de derechos, para lograr una contribución tributaria responsable, oportuna y correcta en beneficio del Estado Plurinacional.<sup>21</sup>

#### **▪ Objetivos específicos**

- Desarrollar contenidos educomunicacionales acordes a diferentes públicos meta (estudiantes, docentes, contribuyentes y ciudadanía en general), que permitan consolidar una ciudadanía responsable con el Estado y que cumpla con sus obligaciones tributarias.
  
- Coordinar y controlar la realización de actividades lúdico pedagógicas, orientadas a la generación de una cultura tributaria nacional a través de acciones formativas e informativas, considerando los diferentes públicos meta

#### **▪ Misión y Visión Institucional**

La Misión establece la razón de ser de la institución, coincidente con su mandato legal. Como resultado de los procesos de consulta, la Misión del SIN para el Plan Estratégico 2011 - 2015 es la siguiente:

“Proveemos al Estado de los recursos generados por impuestos nacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos”.

La Visión se entiende como la aspiración máxima del SIN desde el punto de vista institucional. En este sentido, la Visión es:

---

<sup>21</sup> Servicio de Impuestos Nacionales, 2015. Impuestos Nacionales. La Paz – Bolivia.

“Somos una institución transparente, innovadora con valores, con compromiso e interés social que facilita el pago de impuestos y contribuye a la construcción de una Cultura Tributaria”.

#### **A. Sistema Integrado de Recaudación y Administración Tributaria**

Es un sistema que permite realizar transacciones con el Servicio de Impuestos Nacionales, mismo que incorpora tecnología de punta y conceptos modernos de organización de los procesos tributarios, con el fin de lograr un mayor acercamiento entre la o el contribuyente y la Administración Tributaria.

#### **B. software tributario**

Aplicación desarrollada por la Administración Tributaria para los grandes contribuyentes, cuyo objetivo es apoyar y simplificar la elaboración y presentación de Declaraciones Juradas, boletas de pago y otros formularios de trámites que el contribuyente deba realizar en la Administración Tributaria.

#### **C. sujeto activo**

Es el ente acreedor del tributo (Servicio de Impuestos Nacionales, Alcaldías, etc.).

#### **D. sujeto pasivo**

Persona natural o jurídica obligada por Ley al pago del impuesto, sea en calidad de contribuyente o responsable.

#### **E. Sistema Tributario Integrado**

El Sistema Tributario Integrado es un régimen especial creado para que los propietarios de hasta dos vehículos que se dedican al transporte público, de carga o pasajeros, paguen sus impuestos.

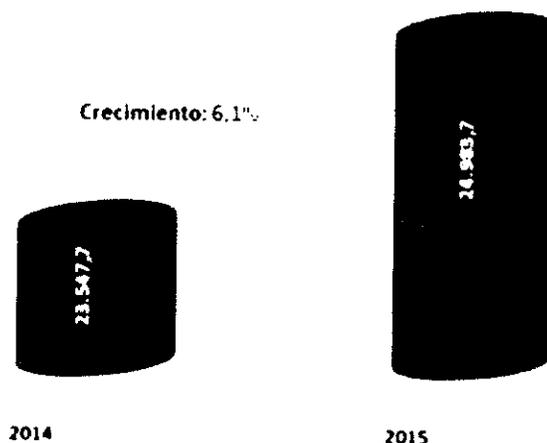
#### **5.2.2. Impuestos Nacionales**

El SIN recaudó Bs 34.954,5 millones hasta agosto, destacan el IVA y el IT. El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recaudó Bs 34.954,5 millones hasta

agosto de 2015. En lo que respecta a la recaudación de impuestos de mercado interno sin incluir al Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) el crecimiento fue del 6,1%.

Se destaca la recaudación de los impuestos de mercado interno como el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros. Asimismo, se observan resultados importantes en la recaudación del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).

**Recaudación total acumulada mercado interno 2014-2015**  
(En millones de Bs)



FUENTE: Servicio de Impuestos Nacionales

La recaudación del mercado interno gestionada por el SIN se incrementó en Bs 1.436,1 millones, siendo los impuestos de mercado interno los que más aportaron a este resultado con una participación del 71% en la recaudación total, recursos que son importantes para los ingresos del Tesoro General del Estado, los municipios, los departamentos y las universidades públicas.

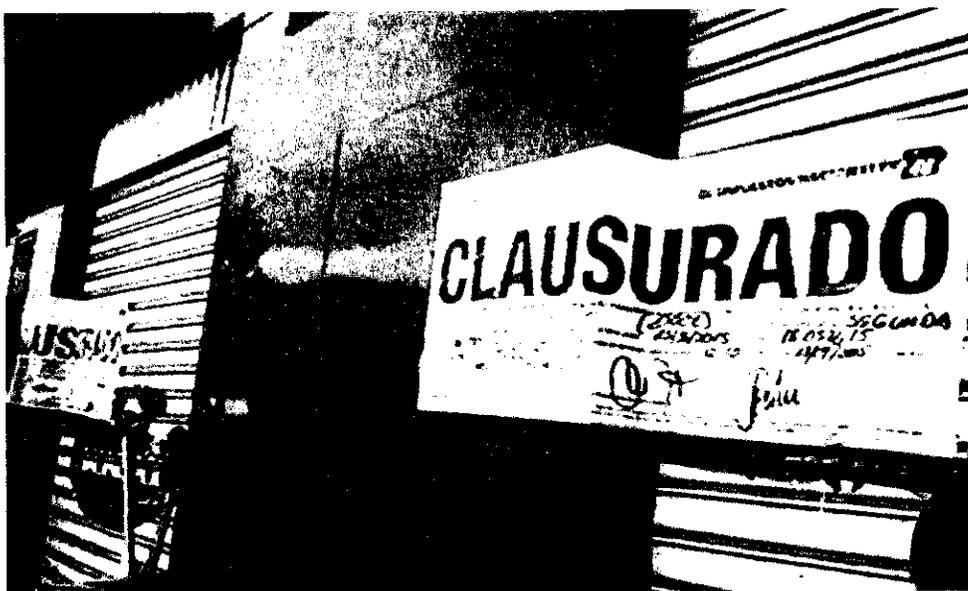
El aumento sostenido de las recaudaciones tributarias es producto del fortalecimiento de la demanda interna y las tareas efectivas desarrolladas por la Administración Tributaria en el control, seguimiento, cobranza y fiscalización tributaria, además de la generación de la cultura tributaria en la ciudadanía.

Esta mayor recaudación acrecienta el flujo de recursos que se destinan principalmente para financiar la inversión pública, entre ellos los proyectos de industrialización, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las y los bolivianos.

En lo que va de la gestión 2015, el IT creció en 10,8%, el IVA en 8,2%, el IUE en 0,6%, el Impuesto al Consumo Específico (ICE) en 4,9%, el Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) en 26% y el pago a través de Facilidades de Pago (FAP) en 37,8% con relación a 2014.

**a) El SIN clausuró 101 negocios en la ciudad de El Alto por no emitir factura**

El Alto, 10 de septiembre de 2015.- Con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas que realizan actividades económicas en el país y una vez concluido el proceso sancionatorio, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), a través de la Gerencia Distrital El Alto, clausuró 101 actividades económicas por la no emisión de la factura.



La ejecución de la sanción se realizó el viernes 4 del mes en curso por servidores públicos del SIN, quienes recorrieron diversas zonas de El Alto y procedieron a realizar las clausuras mencionadas, en cumplimiento de las normas en vigencia.

Los afectados no pudieron desvirtuar la infracción tributaria de no emitir factura por la venta de bienes o por la prestación de servicios, por lo que 101 establecimientos fueron clausurados efectivamente.

En todas las ciudades del país diariamente se están desplegando brigadas de servidores públicos y controladores fiscales, para verificar en centros y zonas comerciales la emisión de la nota fiscal y el cumplimiento de los deberes formales, en protección de los derechos de las personas que adquieren un bien o reciben un servicio.

La Administración Tributaria no cesa en su propósito de lucha contra la evasión, acción que continuará realizándose a nivel nacional, bajo los criterios de equidad y universalidad tributaria, por lo que se exhorta a los propietarios y/o administradores de actividades económicas a emitir factura por la venta de bienes o por la prestación de servicios, para evitar la clausura de sus actividades; a inscribirse en el régimen que les corresponde y a cumplir los deberes formales establecidos en la norma.

# **CAPÍTULO III**

## **DISEÑO METODOLÓGICO**

### CAPÍTULO III

#### DISEÑO METODOLÓGICO

Para la presente investigación el diseño metodológico es descriptivo que consiste en que el investigador interacciona con el participante puede involucra encuestas para recolectar la información necesaria. Para la recolección de la información primaria se utiliza la encuesta a los ciudadanos de la ciudad de La Paz

Los estudios descriptivos en que el investigador no interacciona con el participante incluye estudios de observación de personas en un ambiente o estudios que implican la recolección de información utilizando registros ya existentes.<sup>22</sup>

Tal es el caso de los derechos y deberes de los contribuyentes en la administración tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **2. Método de Investigación**

Se realizara con siguientes métodos:

##### A) Método deductivo

El método deductivo se realizara, tomando como fundamento algunos principios o conocimientos generales que son aplicables para deducir conclusiones particulares en el área. Donde el cual se abarcara de lo general para llegar a lo particular.

Este método se aplica a la presente investigación respecto a la descripción de los impuestos de lo general a lo particular.

##### B) Método inductivo

Asimismo, se señala que la investigación también corresponde al método inductivo, ya que "...es una forma de razonamiento que va desde los hechos concretos y particulares para llegar a establecer principios generales..."<sup>23</sup>. Como una forma de razonamiento para construir el procedimiento de implantación del nuevo enfoque para el cumplimiento de los derechos y deberes de los contribuyentes puesto que a partir de verdades particulares del mismo, se planteó

---

<sup>22</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNÁNDEZ COLLADO CARLOS Metodología de la Investigación, Ed. Mc Graw – Hill México 1999.

<sup>23</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNÁNDEZ COLLADO CARLOS Metodología de la Investigación, Ed. Mc Graw – Hill México 1999.

una generalización que viene a formar parte de un conjunto de herramientas para el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias en una institución como es el Servicio de Impuestos Nacionales.

El método inductivo obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares; en otras palabras por medio del método se analizara la dimensión y el alcance de los impuestos y los efectos en la calidad de vida de los bolivianos a partir de sucesos particulares y con la ayuda de las técnicas e instrumentos que se aplicarán en el presente estudio.

Este método es aplicable, en el presente tema.

### **3. Tipo de Estudio**

El tipo se estudió que se utilizó, es el estudio explicativo, este dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.

Además permite encontrar los orígenes, causas, factores, situaciones determinantes del hecho investigado.

Por tanto el presente trabajo de investigación es: explicativo, porque permitirá responder y explicar los derechos y deberes de los contribuyentes.

### **4. Técnicas de recolección de información**

Para la investigación se realizara con la técnica de la revisión documental. Que consiste en "...detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que pueden ser útiles para los propósitos de estudio, de donde se debe extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe a nuestro problema de investigación".<sup>24</sup> En ese sentido, se vio conveniente recurrir a diversos libros y autores, referente al tema de los derechos y deberes de los contribuyentes.

Documental porque se utilizara la información relacionada con la administración tributaria del Servicio de Impuestos Nacionales y la normatividad legal vigente relacionada con la actividad impositiva además de los reportes estadísticos de la Institución.

---

<sup>24</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNÁNDEZ COLLADO CARLOS Metodología de la Investigación, Ed. Mc Graw – Hill México 1999.

Por otra parte, es necesario recalcar que para un mejor manejo y manipulación de la información se utilizó fichas tanto bibliográficas como textuales. Las primeras describen los datos (autor, obra año, entre otros) de los libros y otro tipo de documentos; por su parte, las fichas textuales constituyen una de las más importantes, pues en ellas se redacta de manera textual y entre comillas el aporte de un determinado autor.

La información para realizar el análisis documental por la temática de investigación debe considerar a:

- Libros especializados en el tema
- Constitución Política del Estado
- Leyes respecto a los impuestos
- Periódicos

También se utilizó, la encuesta es una técnica que permite seleccionar datos originales de fuentes primarias a través del registro de respuestas al conjunto de preguntas aplicadas previamente en su instrumento operativo. Para la ejecución de esta técnica, es necesario recurrir a un cuestionario, el cual se conforma por un conjunto de preguntas generalmente cerradas o abiertas que se organizan de acuerdo a las temáticas de la información.

En este sentido, el cuestionario que se usará tendrá un formato de preguntas cerradas, las cerradas contarán con una pre-codificación para que de este modo su tabulación sea fácil; Este instrumento será aplicado a: habitantes, ciudadanos, a mujeres y varones mayores de edad del Estado Plurinacional de Bolivia,

##### **5. La muestra**

La muestra se circunscribe en base a la delimitación espacial correspondiente se realizara a los bolivianos y bolivianas en la Administración Tributaria de la ciudad La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia el año 2015.

## CUESTIONARIO

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I. **INSTRUCCIONES** A continuación se presenta las siguientes preguntas:

II. **CONTENIDO DEL CUESTIONARIO:**

1.- ¿Según su opinión, la población conoce los derechos que tiene por el pago de sus impuestos?

a) SI  b) NO  c) No responde

2.- ¿Según su criterio, los bolivianos pagan sus impuestos?

a) SI  b) NO  c) No responde

3.- ¿Conoce en que consiste la cultura tributaria y la educación tributaria?

a) SI  b) NO  c) Un poco

4.- ¿Conoce que impuestos se pagan, en el Estado Plurinacional de Bolivia?

a) SI  b) NO  c) No responde

5.- ¿Por qué considera que hay ciudadanos que no pagan sus impuestos?

a) Por falta de control   
b) Por vacío legal   
c) No responde

6.- ¿Según usted, Impuestos Nacionales cumple su función?

a) SI  b) NO  c) No responde

7.- ¿Según usted, cuáles serían los beneficios del pago de los impuestos?

- a) Mejorar la educación, la salud, infraestructura
- b) Construcción de carreteras
- c) Cubre los gastos de la administración pública

Las respuestas obtenidas en las encuestas que se realizara en la administración tributaria de la Ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia son tabuladas y representadas mediante figuras llamadas Gráficos de las Encuestas y serán representados en el Marco Práctico.

**CAPITULO IV**  
**MARCO PRÁCTICO**

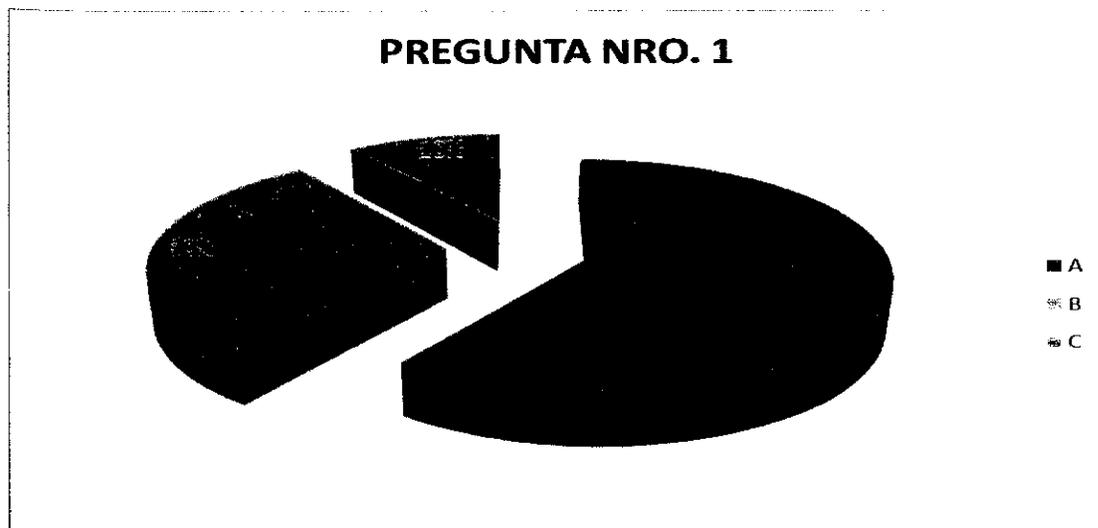
**CAPITULO IV**  
**MARCO PRÁCTICO**

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CONTENIDO DEL CUESTIONARIO:

1.- ¿Según su opinión, la población conoce los derechos que tiene por el pago de sus impuestos?

<b>Tabla nro. 1</b>		
<b>Respuesta</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
a) SI	60	60%
b) NO	30	30%
c) NO RESPONDE	10	10%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**Grafico nro. 1**



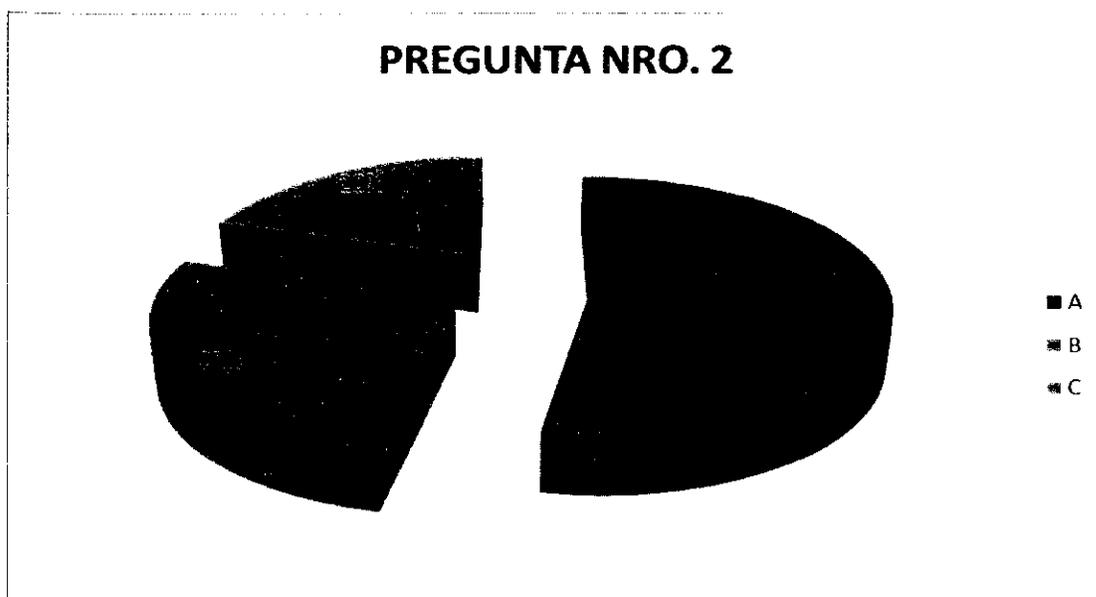
Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

Del total de los encuestados, el 60% de la población conoce los derechos que tiene por el pago de sus impuestos, un 30% de la población no conoce los derechos que tiene por el pago de sus impuestos y un 10% de la población no responde.

2. ¿Según su criterio, los bolivianos pagan sus impuestos?

Pregunta nro. 2

TABLA NRO. 2		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
A) SI	53	53%
B) NO	27	27%
C) No responde	20	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>



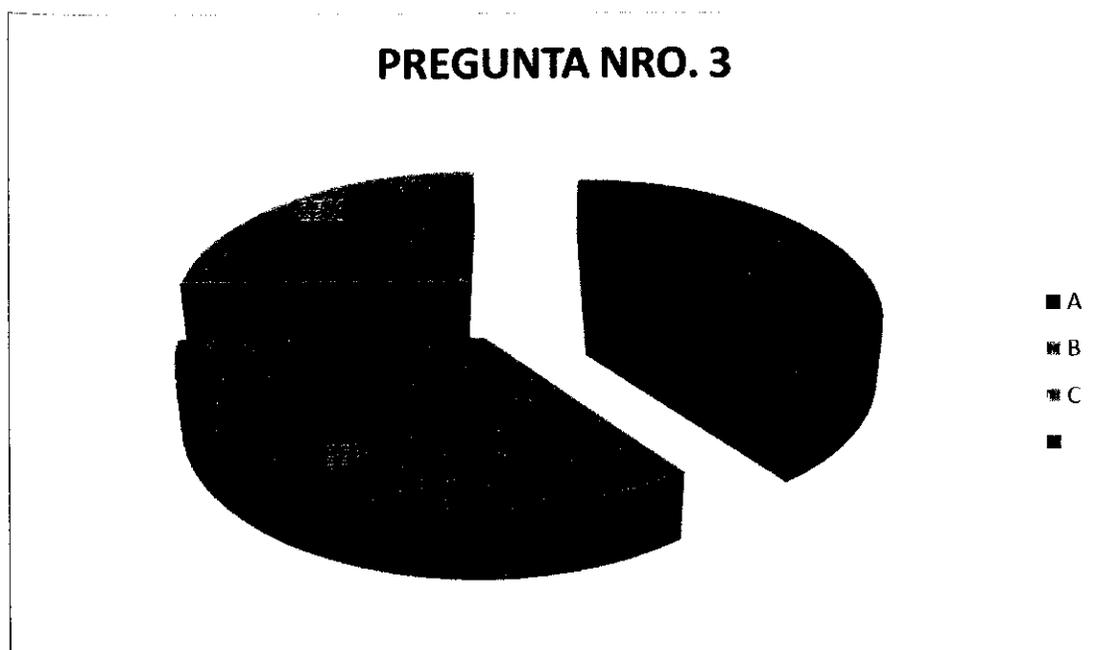
Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

Del total de los encuestados un 53% de los bolivianos pagan sus impuestos, un 27% los bolivianos no pagan sus impuestos y un 20% los bolivianos no responde.

3. ¿Conoce en qué consiste la cultura tributaria y la educación tributaria?

TABLA NRO. 1		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
A) SI	40	40%
B) NO	35	35%
C) UN POCO	25	25%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

GRAFICO NRO. 3



Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

Del total de los encuestados un 40 % conoce en qué consiste la cultura tributaria y la educación tributaria, un 35% no conoce en qué consiste la cultura tributaria y la educación tributaria y un 25% conoce un poco la cultura tributaria y la educación tributaria.

4. ¿Conoce que impuestos se pagan, en el Estado Plurinacional de Bolivia?

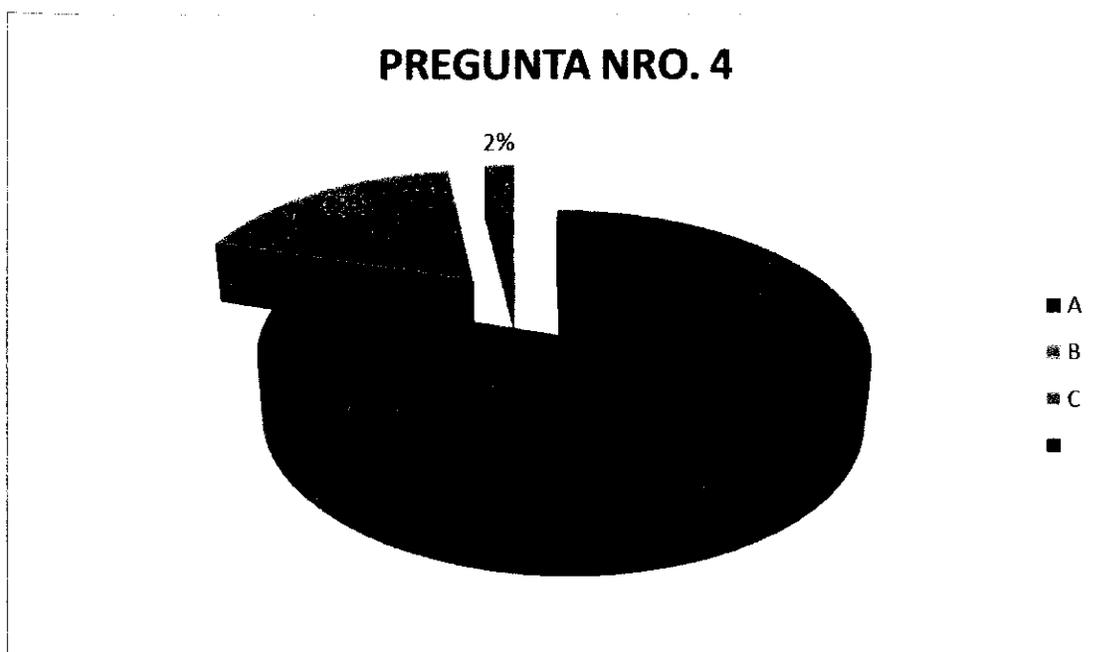
a) SI

b) NO

c) No responde

TABLA NRO. 4		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
A	80	80%
B	18	18%
C	2	2%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

GRAFICO NRO. 4



Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

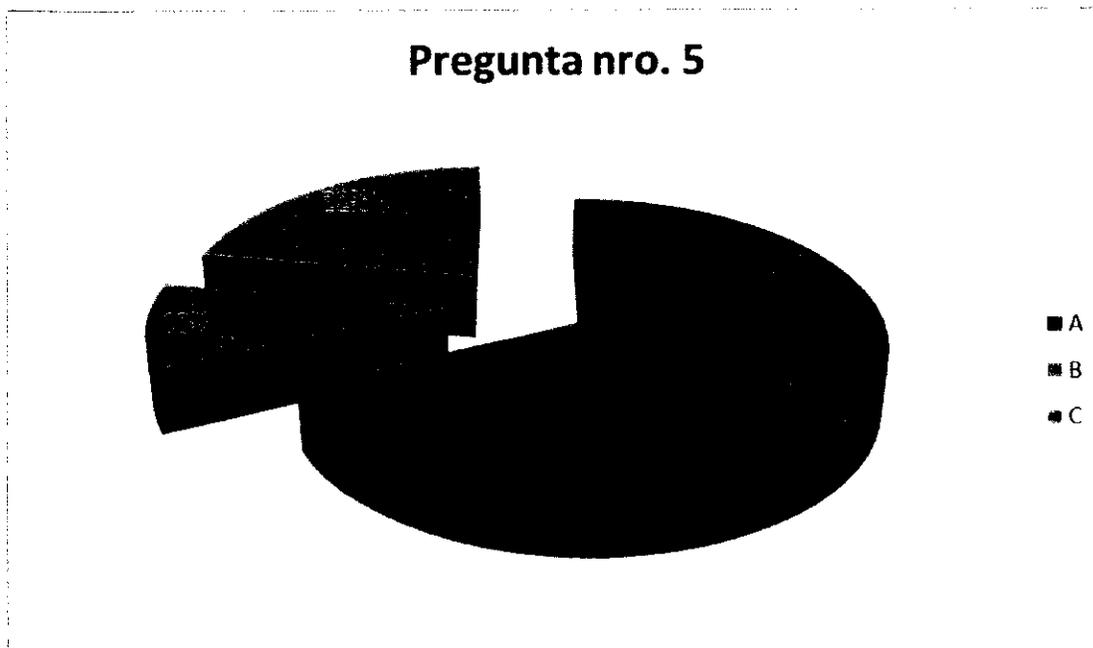
Del total de los encuestados un 80% conoce que impuestos se pagan, en el Estado Plurinacional de Bolivia, un 18% no conoce que impuestos se pagan, en el Estado Plurinacional de Bolivia y un 2% no responde.

**5.- ¿Por qué, considera que hay ciudadanos que no pagan sus impuestos?**

- A) Por falta de control    B) por vacío legal    c) no responde

<b>TABLA NRO. 5</b>		
<b>RESPUESTA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
A	68	68%
B	10	10%
C	22	22%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO NRO. 5**



Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

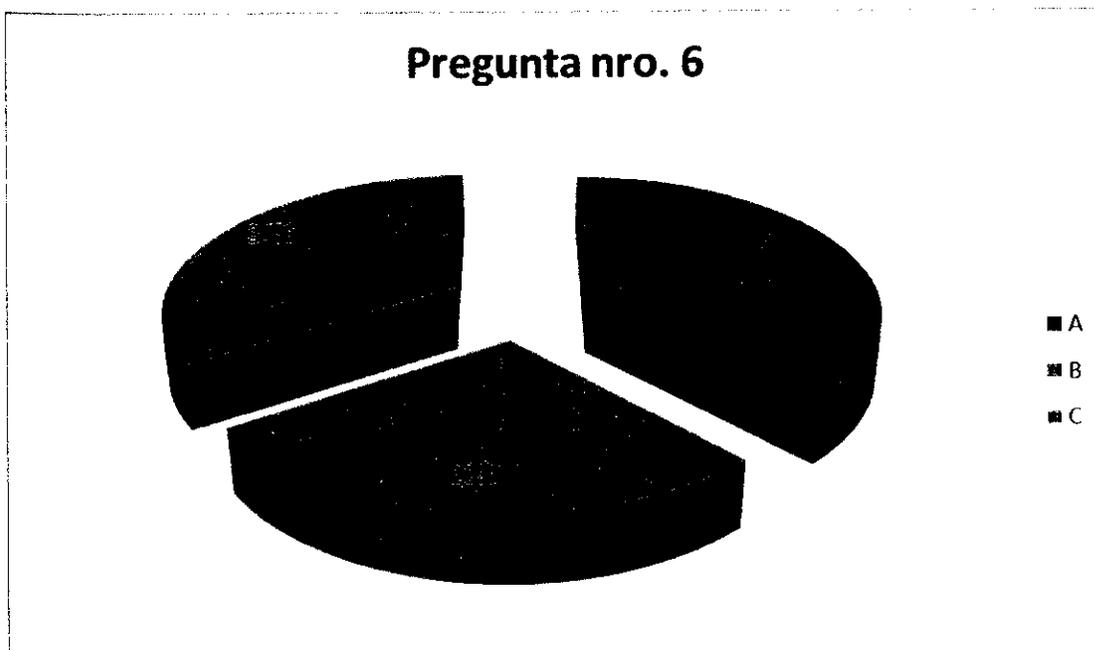
Del total de los encuestados un 68% considera que hay ciudadanos que no pagan sus impuestos por falta de control, un 10% señala por vacío legal y un 22% no responde.

**6. ¿Cuáles impuestos paga?**

- a) IVA
- b) IUE
- c) IT

<b>TABLA NRO. 6</b>		
<b>RESPUESTA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
A	38	38%
B	28	28%
C	34	34%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO NRO. 6**



Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

Del total de los encuestados un 38% señala que paga el impuesto denominado IVA, un 28% considera que paga el impuesto denominado IUE y una 34% paga el IT.

**7. ¿Según usted, Impuestos Nacionales cumple su función?**

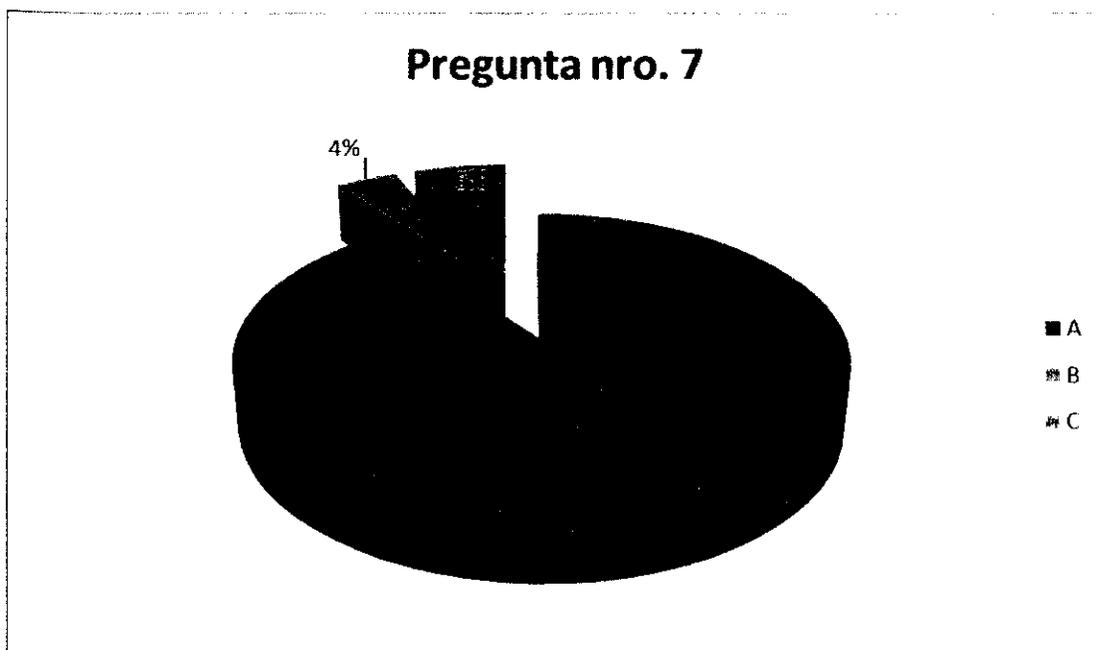
A) SI

B) NO

c) NO RESPONDE

TABLA NRO. 7		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
A	90	90%
B	4	4%
C	6	6%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

GRAFICO NRO. 7



Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

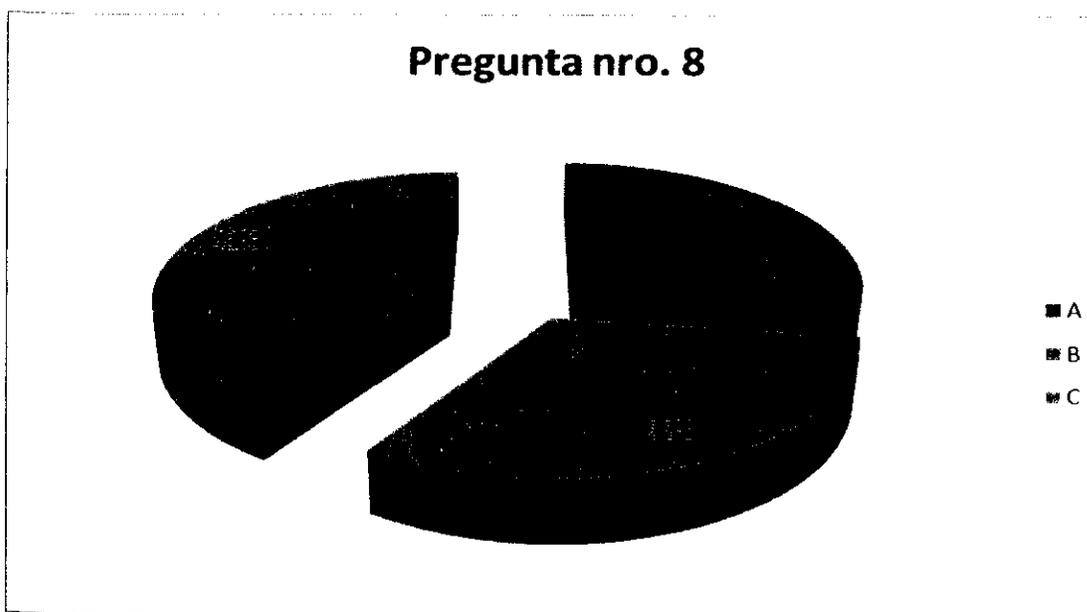
Del total de los encuestados un el 90% señala que si Impuestos Nacionales cumple su función, un 4% considera que no cumple su función Impuestos Nacionales y un 6% no responde.

8.. ¿Según usted, cuáles serían los beneficios del pago de los impuestos?

- a) Mejorar la educación, la salud, infraestructura
- b) Construcción de carreteras
- c) Cubre los gastos de la administración pública

TABLA NRO. 8		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
A	27	27%
B	32	32%
C	41	41%
TOTAL	100	100

GRAFICO NRO. 8



Fuente: Elaboración Propia de la encuesta

Del total de los encuetados un 27% conoce los beneficios del pago de los impuestos, un 32% no conoce los beneficios del pago de los impuestos y un 41% señala que cubre la mayor parte de los gastos de la administración pública.

## 1. ANALISIS DEL TRABAJO DESARROLLADO

Las encuestas se realizaron a los bolivianos y bolivianas en la Administración Tributaria de la ciudad La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia. Se realizó la encuesta al 10% de una población de 1000 aproximadamente que visita la administración Tributaria del servicio de Impuestos Nacionales.

Todos los bolivianos y bolivianas tienen derecho a ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos.

Al debido proceso y a conocer el estado de la tramitación de los procesos tributarios en los que sea parte interesada a través del libre acceso a las actuaciones y documentación que respalde los cargos que se le formulen, ya sea en forma personal o a través de terceros autorizados, en los términos del Código Tributario.

Los deberes que tienen todos los bolivianos y bolivianas con el pago de los impuestos al Estado es fundamental para el desarrollo del País y el no cumplimiento será sancionado con multas.

En cuanto a los derechos y deberes de los contribuyentes con la administración tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia, recae en el cumplimiento de la norma, la ley que determina, establece los derechos y también deberes de los contribuyentes, para efectos legales señalar las conductas de defraudación y de instigación pública a no pagar impuestos; y el mismo cuerpo legal establece sanciones para aquellas personas que no pagan impuestos, y estas son medidas precautorias como multas económicas, clausura, suspensión o destitución de cargos públicos, pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas, entre otros.

La educación tributaria tiene como fin, promover la conciencia fiscal en la sociedad.

- Fomentar valores y actitudes como la solidaridad, justicia, equidad y responsabilidad en niños y jóvenes.
- Promover la responsabilidad y la participación ciudadana de esos niños y jóvenes en la vida social de su comunidad, con una visión crítica y proactiva

Facilitar la comprensión de la función socio-económica de los tributos.

La formación de la cultura tributaria se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias, en dicho ámbito va más allá de la población contribuyente, sino que vincula a toda la población boliviana. Así, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen; en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

El objetivo principal era buscar formar una conciencia y Cultura Tributaria en la ciudadanía con este programa, fomentando, incentivando y sensibilizando sobre la importancia de generar mayor conocimiento, y cambio de actitud ante los aportes personales de cada persona al Estado.

El objetivo principal era buscar formar una conciencia y Cultura Tributaria en la ciudadanía con este programa, fomentando, incentivando y sensibilizando sobre la importancia de generar mayor conocimiento, y cambio de actitud ante los aportes personales de cada persona al Estado.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación. Los impuestos, son pagos obligatorios que debemos hacer todas las personas al Estado, los tributos son invertidos en mejorar y mantener las prestaciones sociales, sanidad, educación, seguridad, limpieza, entre otros.

- ❖ Del total de los encuestados, el 60% de la población conoce los derechos que tiene por el pago de sus impuestos, un 30% de la población no conoce los derechos que tiene por el pago de sus impuestos y un 10% de la población no responde. Por lo tanto la mayoría de acuerdo a la encuesta realizada tiene conocimiento de sus derechos.
  
- ❖ Del total de los encuestados un 40 % conoce en qué consiste la cultura tributaria y la educación tributaria, un 35% no conoce en qué consiste la

cultura tributaria y la educación tributaria y un 25% conoce un poco la cultura tributaria y la educación tributaria.

- ❖ Del total de los encuestados un 80% conoce que impuestos se pagan, en el Estado Plurinacional de Bolivia, un 18% no conoce que impuestos se pagan, en el Estado Plurinacional de Bolivia y un 2% no responde.
  
- ❖ Del total de los encuestados un 27% conoce los beneficios del pago de los impuestos, un 32% no conoce los beneficios del pago de los impuestos y un 41% señala que cubre la mayor parte de los gastos de la administración pública.
  
- ❖ Del total de los encuestados un 53% de los bolivianos pagan sus impuestos, un 27% los bolivianos no pagan sus impuestos y un 20% los bolivianos no responde.
  
- ❖ Del total de los encuestados un 68% considera que hay ciudadanos que no pagan sus impuestos por falta de control, un 10% señala por vacío legal y un 22% no responde.
  
- ❖ Del total de los encuestados un 38% señala que paga el impuesto denominado IVA, un 28% considera que paga el impuesto denominado IUE y una 34% paga el IT.
  
- ❖ Del total de los encuestados un 90% señala que si Impuestos Nacionales cumple su función, un 4% considera que no cumple su función Impuestos Nacionales y un 6% no responde.

# **CAPITULO V**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1. Conclusiones

Los derechos y los deberes de los contribuyentes, están relacionados el uno con el otro, los derechos son aquellos que el habitante tiene como derecho a la vida, educación, salud, vivienda, justicia entre otros. Por otra parte el deber es el de pagar impuestos, ya que los impuestos son recursos que le permite al Estado, cubrir los gastos del mismo Estado, como ser pagar los sueldos de los funcionarios públicos, de los empleados públicos y todo los gastos de la administración pública.

- Con la recaudación de los impuestos, también se realizan caminos, hospitales, escuelas, colegios, también va al mantenimiento de las instituciones públicas, como las Fuerzas Armadas, la Policía.
- El Estado Boliviano, tiene la obligación de brindar educación, salud, seguridad, justicia, servicios básicos, infraestructura y otros a la población en su conjunto, para ello necesita de recursos que proviene especialmente de los impuestos.
- La administración Tributaria requiere fortalecerse de personal capacitado en áreas operativas, principalmente para llevar adelante un proceso de cambio hacia una mejor administración en este ente público y así aumentar la eficiencia de la administración Tributaria en cuanto a calidad de servicio y capacitar, al sujeto pasivo para que cumpla sus obligaciones y pueda manejar adecuadamente el sistema.
- Desconocimiento de las Leyes y la normativa tributaria para por parte del sujeto pasivo, atención a los contribuyentes por parte de los funcionarios por lo cual genera varias anomalías por falta de información adecuada al contribuyente por lo cual genera multas, sanciones por omisión de pago.

## 2. Recomendaciones

Se recomienda fomentar, incentivar y sensibilizar sobre la importancia de crear la cultura tributaria en toda la población boliviana, formando actitudes y prácticas favorables que permitan el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, ejerciendo sus derechos ciudadanos para lograr una contribución tributaria responsable, oportuna y correcta en beneficio del país, a fin de apoyar, desde la perspectiva fiscal.

- Que se dote a esta Institución de un potencial humano con capacidad de llevar adelante y además cumplir los objetivos trazados. También que el sujeto pasivo cumpla eficientemente con sus deberes y obligaciones y así evitar las multas por incumplimiento a deberes formales y sanciones por omisión de pago.
- Hay que concientizar a la sociedad para que pague sus impuestos y no tenga que realizar la evasión o defraudación porque todo lo que recauda el Servicio de Impuestos Nacionales es “para vivir bien” y se invierte la recaudación para Carreteras, educación, salud, etc.
- Cuando la atención prestada al contribuyente le permita cumplir con sus obligaciones, en lugar de entorpecerlas con papeleos o trámites complicados mediante procedimientos ágiles que faciliten la determinación del tributo, y cuando se cuente con una eficiente infraestructura administrativa que permita manejar adecuadamente la información, creando una imagen de ética y transparencia en la administración tributaria y haya unificación de criterios en la aplicación e interpretación de las normas.
- A partir de la nueva Constitución Política del Estado en el año 2008 y la Descentralización Administrativa en el ámbito nacional, hicieron que las instituciones sean independientes en sus decisiones administrativas y económicas y también establecen los deberes y obligaciones que tiene el sujeto pasivo y las facultades de la administración tributaria.

## BIBLIOGRAFÍA

- **HERNANDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNANDEZ COLLADO CARLOS** Metodología de la Investigación, Ed. Mc Graw – Hill México 1999.
- **GROVER C. CABRERA GARCIA** Elementos Básicos del Estudio y de la Investigación Pág. 92 a la 104
- **SANDOVAL GONZALES RAUL A.** Metodología de la Investigación pág. 45 a la 62
- **LEY N° 2492** del 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano Versión 1.3
- **LEY N° 843** Texto Ordenado de la Ley n° 843 Ley de la Reforma Tributaria Anexo 3 al Decreto Supremo N° 27947 del 20 de diciembre de 2004 compendio Versión 1.3
- **DECRETO SUPREMO N° 27310** Reglamento de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano del 2 de agosto de 2003
- **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO R.N.D. N° 10.0006.13** Art 6, 8, 11, 17, 18 de 8 de marzo de 2013
- **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO R.N.D. N° 10.0037.07** del año 2007
- **RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO R.N.D. N° 10.0023.11** de fecha 19 de agosto de 2011
- **SERRANO TORRICO SERVANDO,** Código Tributario Ley 1340 de 1992 – LEY N° 2492 de 2 de agosto de 2003
- **ALLAN CHARLES** “La Teoría de la Tributación” Ed. Prentice Hall Hispanoamericana, México, 1994
- **BENITEZ R. ALFREDO** “Derecho Tributario”, Sigla Editores La Paz 1998
- **NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** de Octubre de 2008
- **INTERNET** [www.AmericasInversiones.com](http://www.AmericasInversiones.com)
- **INTERNET** Oficina Virtual [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo)

- **DICCIONARIO JURIDICO CABANELAS T. IV** Ed. Sopena, España, 1992
- **DICCIONARIO** Espasa de Economía y Negocios
- **DOSSIER** de tributación en Bolivia SIN; área de comunicación
- **FUNK y WAGNALLIS** “Nuevo Diccionario Standard” Ed. New Society Inc New York 1997
- **BRIGMAN WASHINGTON** “Gestión Tributaria” Abeledo Perrot, México 1990
- **APUNTES** realizados en el Diplomado Gestión Tributaria del Colegio de Auditores La Paz “CAULP” La Paz Bolivia 2014

# **ANEXOS**

## IMPUESTOS VIGENTES

1. Impuesto Al Valor Agregado IVA
2. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA
3. Impuesto Sobre la Utilidad de las Empresas IUE
4. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores IPB
5. Impuesto a las Transacciones IT
6. Impuesto a los Consumos Específicos ICE
7. Impuesto a las Sucesiones y a las Transmisiones Gratuitas de Bienes
8. Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior IVE
9. Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores IMT

### Impuesto Al Valor Agregado IVA

El Impuesto al Valor Agregado es un gravamen sobre las ventas que se aplican al valor que se aumenta a un producto o servicio cada vez que cambia de manos.

El IVA recae sobre:

- Las ventas habituales de bienes muebles
- Alquiler y Subalquiler de bienes muebles e inmuebles
- Servicios en general
- Importaciones definitivas
- Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles

Los sujetos pasivos son todas aquellas personas, organizaciones y empresas que realicen las actividades anteriormente mencionadas, salvo excepción expresa de la Ley.

No corresponden al pago del IVA las exportaciones, importaciones del cuerpo diplomático y también las Importaciones "bonafide" hasta \$US 1.000.

### El Hecho Generador

- En las ventas, en el momento equivalente al traspaso de dominio, que deberá estar respaldado por la factura o nota fiscal.
- En el caso de contrato o prestaciones de servicio, cuando se finalice su ejecución total o parcial.
- En la fecha que se produzca la incorporación de bienes muebles en contratos para prestación de servicios públicos u obras.
- En el momento del despacho aduanero para las importaciones definitivas.

### La Base Imponible

La base imponible de este impuesto es:

- El precio neto de la venta de inmuebles, contratos de construcción de obras y prestación de servicios.
- El precio de venta al que se le reduzca el valor de los envases, transporte, etc.

#### Débito y Crédito Fiscal

El débito fiscal se obtiene de la suma de todas las ventas que se hicieron en el periodo fiscal y al resultado se le saca el 13% y este nuevo resultado es el que se debe pagar.

El crédito fiscal se obtiene de la suma de todas las compras que se hicieron en el periodo fiscal (siempre que tengan facturas o notas fiscales) y al resultado se le saca el 13%, este nuevo resultado sirve para descontar el débito fiscal.

Si el débito fiscal es mayor que el crédito, existirá un saldo a favor del Estado, que es lo que se tiene que pagar.

Si el crédito fiscal es mayor que el débito, entonces existirá un saldo a favor del contribuyente que le servirá para descontar el próximo periodo fiscal.

#### La alícuota

La alícuota es del 13%, pero lo que en realidad se paga es la diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

#### La forma de Facturar

El IVA debe estar incluido en el precio final de venta, es decir, no debe cobrarse por separado en la factura. No emitir facturas se considera defraudación, que es un delito que tiene como sanciones desde multas hasta inclusive privación de libertad.

#### Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA

El RC-IVA es un impuesto complementario al IVA, es un impuesto sobre los ingresos personales y sucesiones indivisas.

Este impuesto recae sobre:

- Sueldos, salarios, horas extras, bonos, primas, dietas, viáticos y otros.
- Anticresis
- Interés por préstamos de dinero o depósitos bancarios
- Honorarios a miembros del directorio de sociedades anónimas.
- Ingresos a personas contratadas por el sector público
- En las sucesiones indivisas todo los ingresos que generen
- Alquiler de bienes muebles e inmuebles.

## Pagan el RC-IVA

Los sujetos pasivos que recae este impuesto son todos los empleados del sector público o privado a través del Agente de Retención (empleador). Personas naturales y sucesión indivisas y las instituciones públicas que contraten los servicios de consultores, cuyo trabajo se realice a tiempo completo.

## No pagan el RC-IVA

- La distribución de acciones, cuotas de capital provenientes de la reinversión de utilidades a favor de sus acciones o socios.
- Aguinaldo
- Subsidios
- Jubilaciones y pensiones por enfermedad, riesgos profesionales, rentas de invalidez
- Personas o empresas que paguen otros impuestos que graven ganancias como ser:  
IUE, IT.

## La Base Imponible

- En los casos que paguen por medio de un agente de retención, la base imponible es el resultante de la resta de dos salarios mínimos al sueldo que percibe.  
En los ingresos que tengan, la base imponible será el total neto.

## La Alícuota

La alícuota de este impuesto es el 13% sobre los ingresos que tengan o produzcan la sucesión indivisas y asimismo el 13% sobre el monto de ingresos percibidos.

## Impuesto Sobre la Utilidad de las Empresas IUE

Este Impuesto sobre las Utilidad de las Empresas recae sobre la empresa misma, profesionales liberales u oficios y los beneficiarios del exterior.

En Empresas se grava la Utilidad Neta (Utilidad Bruta menos gastos deducibles), en los

Profesionales Liberales la Utilidad Presunta (50% del monto total de los ingresos percibido, deducidos el IVA declarado y pagado, durante la gestión a declararse) y por últimos las Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior y las actividades parcialmente realizadas en el país, para los beneficiarios del exterior.

## Pagan el IUE

- Empresas mercantiles ya sean unipersonales o pluripersonales

- Recae sobre la utilidad neta imponible al cierre de gestión gravada. Para determinarla se restara la utilidad bruta de los gastos necesarios para obtener la utilidad gravada y en su caso para el mantenimiento y conservación de la fuente.
- Sociedades de hecho o irregulares
- Sucursales, agencias de empresas constituida o domiciliada en el exterior.
- Ejercicio de profesionales libres y oficios.
- Empresas mineras, de hidrocarburos y de energía eléctrica
- Mutuales de ahorro y préstamo
- Asociaciones y Sociedades cooperativas.

No Pagan el IUE

El gobierno Nacional y Municipal, las universidades publicas, asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente y las profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia están exento de pago de IUE.

### **Base Imponible y Alícuota**

En las personas individuales y en las empresas unipersonales se considera la base imponible el 50% de todo los ingresos en un año, de lo que la alícuota es el 25% de este impuesto.

En un segundo caso para las empresas pluripersonales, sociedades, asociaciones y otros, la base imponible es la utilidad neta de lo que ingreso en todo el periodo fiscal y de esta se paga el 25%. La utilidad neta se conoce mediante el balance anual elaborado por el contador de la empresa. Si no se presenta un balances entonces se considera como base imponible el 50% de los que ingresos que tuvo la empresa en el año.

Como había mencionado anteriormente el IUE también se grava a los beneficiarios del exterior. Entonces según el Artículo 51 de la ley 843, se estable que cuando paguen rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior, se presumirá que la utilidad neta gravada será equivalente al 50% del monto total pagado, debiendo tener dicho monto hasta el 15 del mes siguiente. También existe impuesto sobre remesas al exterior para actividades parcialmente realizadas en el país.

**Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores IPB**

Este impuesto grava la propiedad de todos los inmuebles urbanos y rurales y los vehículos automotores.

Pagan IPB

Los Propietarios de bienes inmuebles y/o vehículos automotores.

No pagan IPB

Están exentos de este impuesto:

- Inmuebles y vehículos automotores de propiedad del gobierno nacional
- Inmuebles y vehículos automotores de uso diplomático, acreditadas en su país
- Áreas clasificadas como no lucrativas, reserva ecológica para preservación y conservación de cuencas hidrográficas y tierras de propiedad del estado
- Inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales, propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas, previa solicitud de exención.
- Inmuebles rurales no afectados a actividades no comerciales o industriales de propiedad de comunidades originarias.
- Inmuebles para vivienda de propiedad de beneméritos de la guerra de Chaco y sus viudas, hasta el monto avalado en la tabla del Art. 57 de la Ley 843

Todas las personas señaladas tendrán que solicitar a la alcaldía su exención acompañada de documentos que demuestren la titularidad del bien y todos los demás documentos necesarios para que el gobierno municipal emita la correspondiente exención.

Hecho Generador

El hecho generador se perfecciona por el ejercicio del derecho de propiedad o posesión de vehículos automotores al 31 de diciembre de cada año, a partir de la presente gestión.

Base Imponible

La base imponible en el caso de inmuebles sería por el avalúo fiscal o en su ausencia un auto avalúo. En el caso de vehículos automotores sería el valor del automóvil.

Alícuota

La alícuota de este inmuebles varían en función de su valor de mercado o avalúo de tablas. Las tablas de los valores se establecen en la alcaldía específicamente en catastro, y estas consideran los metros cuadrados de superficies, metros cuadrados de construcción, zona de servicios básicos, etc.

Impuesto a las Transacciones IT

Este impuesto es un ingreso bruto devengado obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no. Este impuesto grava el ejercicio de:

- Comercio
- Industria
- Profesión

- Oficio
- Alquiler de bienes
- Obras y servicios
- Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos

#### Pagan IT

Los sujetos pasivos de este impuesto son todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades anteriormente mencionadas.

#### No Pagan IT

1. El trabajo personal en relación de dependencia
2. Desempeño de cargos públicos
3. Exportaciones
4. Servicios prestados por el estado nacional, prefectura, municipalidades.
5. Interés de depósito en cajas de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
6. Compra-venta de acciones, deventures o títulos valores
7. Servicios prestados por representantes diplomáticos
8. Edición e importación de libros, periódicos y revistas.

#### Hecho Generador

Según el artículo 2 del Decreto Supremo 24055, el hecho imponible se perfecciona:

- En el caso de venta de bienes inmuebles, en el momento de la firma de la minuta documento equivalente o de la posesión, lo que ocurra primero. Esto es para el caso que sea la primera venta ya sea por loteamiento, fraccionamiento o venta de construcciones nuevas que no hubieran estado inscritas en derechos reales; porque la segunda venta en adelante grava el impuesto municipal a las transferencias (IMT)
- En el caso de venta de otros bienes, en el momento de la defraudación o entrega del bien, lo que ocurra primero. En este caso para lo mismo que el anterior, que sea primera venta y que no estén inscritos en registros.
- En el caso de contratación de obras, en el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o del apaga parcial o total del precio, o de la facturación, lo que ocurra primero.
- En el caso de intereses en el momento de la facturación o liquidación, lo que ocurra primero.
- En el caso de arrendamiento financiero, en el momento del vencimiento de cada cuota y en el pago final del saldo del precio.
- En el caso de transmisiones gratuitas, cuando quede perfeccionado el acto o se haya producido el hecho por el cual se transmite el dominio de la cosa o derecho transferido.
- En los demás casos en el momento que se genere el derecho o las contrataciones.

#### Base Imponible

La base imponible será la siguiente:

- El valor total del ingreso bruto en la venta de bienes, retribuciones por servicio, intereses por préstamos.
- El valor de venta que fijen las partes en las transacciones a título oneroso.
- El Valor de avalúo que se haga en las transmisiones a título gratuito.

8.5 Alícuota.

La alícuota de este impuesto es el 3% sobre el valor total de la transacción o transferencia.

### **Impuesto a los Consumos Específicos ICE**

Este impuesto recae sobre la importación y venta en el mercado de:

- Bebidas refrescantes
- Alcoholes
- Cervezas
- Chicha de maíz
- Cigarrillos y tabacos
- Vehículos automotores
- Vinos
- Signáis
- Agua ardiente y licores
- Otras bebidas fermentadas.

Pagan el ICE

Todos los fabricantes e importadores por cuenta propia o terceros y personas jurídicas o naturales vinculadas económicamente que comercialicen y/o distribuyan al por mayor

No Pagan el ICE

Son exentos de este impuesto los distribuidores al por menor.

Hecho Generador

Según el Artículo 82 de la Ley 843 el hecho imponible se perfeccionara:

- En el caso de las ventas en el momento de la nota fiscal o la entrega de la mercadería, lo que se produzca primero.
- Por todo salida de fábrica o depósito fiscal se presume venta, de acuerdo con el Art. 80 de la ley 1606

- En la fecha que se produzca el retiro de la cosa mueble gravada con destino a uso o consumo particular.
  - En la importación, en el momento en que los bienes sean extraídos de los recintos aduaneros mediante despacho de emergencias o pólizas de importación.
- Base imponible

La base imponible es en los productos con tasas porcentuales el precio neto de la venta. En los productos con tasas específicas según los volúmenes expresados.

#### Alicuota

La alícuota es diferente según el tipo de producto, tasas porcentuales para los cigarrillos, tabacos, vehículos automotores, etc. Tasas específicas para bebidas refrescantes, cervezas y bebidas alcohólicas.

### 10. Impuesto a las Sucesiones y a las Transmisiones Gratuitas de Bienes

Grava al:

- Las sucesiones hereditarias
  - Los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad
- Están comprendidos en el objeto de este impuesto los bienes muebles y inmuebles. Acciones, cuotas de capital y derechos sujetos a registro.

#### 10.1 Pagan Impuesto a las Sucesiones y a las Transmisiones Gratuitas de Bienes

Todas las personas naturales y/o jurídicas que sean beneficiarias del hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio.

No Pagan

Están exentos de este pago, el gobierno central, los gobiernos departamentales, las corporaciones de desarrollo, las municipalidades y las instituciones públicas. También las asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas, los beneméritos de la patria cuando ellos sean los beneficiarios del hecho o acto jurídico que da origen a la traslación de dominio.

Base Imponible

Será el avalúo de los bienes muebles, inmuebles, acciones, cuotas de capital y derechos sujetos a registro.

#### Alicuota

Ascendiente, descendiente y cónyuge: 1%

Hermanos y sus descendientes: 10%

Otros colaterales, legatarios y donatarios gratuitos: 20%

Mas el 3% por el Impuesto a la Transacción

Liquidación y Pago

Se liquidara y empozara sobre la base de la declaración jurada efectuada en formulario oficial, dentro de los 90 días de abierta la sucesión por sentencia, o dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del hecho imponible.

### **Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior IVE**

Grava al:

Este impuesto grava las salidas vía aérea al exterior del país

Pagan IVE

Son sujetos pasivos de estos impuestos todos los bolivianos y residentes que salgan del país vía aérea.

### **No Pagan IVE**

Están exentos de este impuesto las personas con pasaporte diplomático, menores de dos años de edad y los beneméritos de la patria.

Alícuota de este impuesto es:

- Bs. 120 Impuesto al Viajero
- US\$ 25 Salidas al Exterior
- Bs. 10 Salidas al Interior

### **12. Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores IMT**

Grava al:

El impuesto municipal a la transferencia recae sobre toda transferencia a título oneroso de bienes inmuebles y/o vehículos automotores.

Pagan IMT

Son sujetos pasivos de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas que transfieran sus bienes inmuebles y/o vehículos automotores

Hecho Generador

El hecho generador se perfecciona en la fecha en que tenga lugar la celebración del acto jurídico a título oneroso y en virtud del cual se transfiere la propiedad del bien.

En caso de arrendamiento financiero, el hecho generador queda perfeccionado en el momento del pago final del saldo del precio, cuando el arrendamiento ejerce la opción de compra. En las operaciones de arrendamiento financiero bajo la modalidad de "Lease Back", la primera transferencia no esta sujeta a este impuesto.

#### Base Imponible

La base imponible de este impuesto estará dada por el valor efectivamente pagado en dinero y/o en especie por el bien objeto de la transferencia o el que se hubiere determinado de acuerdo.

#### Alícuota

La alícuota de este impuesto es el 3% del valor de la transferencia o del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores, el que fuera mayor.

### **Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Sus Derivados IEHD**

#### Grava al:

Este impuesto recae sobre la importación y comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados.

#### Pagan IEHD

Los sujetos pasivos de este impuesto son todas las personas naturales o jurídicas que importen y comercialicen los productos mencionados anteriormente.

#### Hecho Generador

El hecho imponible se perfeccionara:

En la primer etapa del periodo de comercialización del producto gravado, o la salida de refinería cuando se trate de hidrocarburos refinados.

En la importación en el momento en que los productos sean extraídos de los recintos aduaneros o de os productos de transporte, mediante despachos de emergencia o póliza de importación.

#### Base Imponible

La base imponible de este impuesto es:

- A los productos comercializados un monto fijo por litro en Bolivianos
- A las importaciones, una cantidad de litros establecidos por la liquidación aduanera.